



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 362-A

22 DE DICIEMBRE DE 2015

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DE QUORUM |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES. |
| V | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	2
IV	Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Cuesta Ríos Liubá.-----	2
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	6
	Viteri López Christian.-----	6
	Cucalón Camacho Henry.-----	12
	Vela Caizapanta Ramiro.-----	16
	Vicuña Muñoz María Alejandra.-----	20
	Donoso Chiriboga Patricio.-----	22
	Bergmann Reyna Carlos.-----	27
	Hernández Enriquez Virgilio.-----	29
	Torres Torres Luis Fernando.-----	34
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	38
	Aguilar Armando.-----	45
	Yandún Pozo René.-----	48
	Benavides Zambrano Teresa.-----	52
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	56

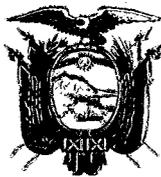


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

ACTA 362-A

Jerez Pilla Betty.-----	56
Asume la dirección de la sesión la Asambleísta Rosana Alvarado Carrión, Primera Vicepresi- denta de la Asamblea Nacional.-----	59
Moncayo Cevallos José Ricardo.-----	60
De la Torre Ramírez Pablo.-----	64
Andino Reinoso Mauro.-----	67
Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	70
Romero Loayza Franco.-----	71
Rodríguez Delgado Verónica.-----	74
Farfán Aponte Richard.-----	78
Matías Apolinario Rita.-----	81
Ponce León Ximena.-----	86
Sánchez Ordóñez Montgomery.-----	88
Tapia Lombeyda Luis.-----	92
Ortiz Gaspar Esther.-----	95
Almeida Manosalvas María del Pilar.-----	98
Moreta Panchez Miguel.-----	101
Calle Andrade María Augusta.-----	106
V Suspensión de la sesión.-----	111



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.**
 - 2.1. **Oficio número CSADSAP-2015 de 02 de diciembre de 2015, suscrito por el asambleísta Miguel Carvajal Aguirre, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas cuarenta y siete minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. -----

En la Secretaría actúa el abogado Christian Proaño Jurado, Prosecretario General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, con un saludo para todas y todos ustedes, vamos a dar continuación a la Sesión número trescientos sesenta y dos del Pleno de la Asamblea Nacional, no sin antes saludar a todos los compañeros y compañeras que han venido desde diferentes territorios, especialmente desde Cayambe a acompañarnos en esta sesión de Pleno. Bienvenidas y bienvenidos todos los compañeros que se encuentran en barras altas de este Pleno. Señor Secretario, por favor, verifique quorum de la sala.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señora Presidenta. Señores asambleístas, muy buenos días, con el fin de constatar el quorum para la continuación de la Sesión número 362 del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicos. Si tuvieran alguna novedad, por favor, hacerla conocer a la Secretaría General. Ochenta y cinco señoras y señores asambleístas en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quorum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta, doy lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión No. 362 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 22 de diciembre de 2015, a las 8h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del siguiente Orden del Día, aprobado: Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. -----

IV

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Secretario, vamos a continuar con las intervenciones. Tiene la palabra, asambleísta Liuba Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA RÍOS LIUBA. Buenos días a todo el pueblo ecuatoriano; buenos días compañeros, compañeras, bendiciones. Permítanme recordar y posicionar que uno de los problemas mundiales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

en la actualidad es el hambre como la mayor amenaza para la salud del planeta. Investigaciones del Programa Mundial de Alimentos determinan que cerca de ochocientos millones de personas en el planeta no tienen alimentos suficientes para una vida saludable y activa. El proyecto de la revolución ciudadana recoge el sentir de miles de ciudadanos dedicados a las actividades agroproductivas, en su gran porcentaje formados por grupos familiares, campesinos, montuvios, afroecuatorianos e indígenas, que han anhelado a lo largo de la historia la legalización de tierras y territorios a nivel ancestral de las comunas y comunidades, de igual manera, los pequeños campesinos posesionados en pequeñas parcelas convertidas en su sustento. La Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, tuvo bajo su responsabilidad la promulgación de la Ley de Recursos Hídricos, herramienta legal, fundamental que se complementa con la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales; misma que ha cumplido cada uno de los requisitos, procedimientos y tiempos hasta llegar a este día. Se han incorporado los aportes de los diferentes procesos de socialización que se efectuaron en el territorio nacional con organizaciones campesinas y gremios vinculados a la producción agraria. Amplia documentación y registro se encuentran en los archivos de la Comisión de Soberanía Alimentaria, con el detalle de cronogramas de reuniones, participaciones, aportes, acuerdos y disensos. Algunas organizaciones alejadas de su responsabilidad con la importancia histórica que representa la construcción de esta ley, se negaron siempre a participar. Solo para sintetizar por medio de la Ley de Tierras, se garantiza la soberanía alimentaria en el Ecuador y se regula el cumplimiento de la función social y la función ambiental de la propiedad agraria, permitiéndonos que la actitud productiva de los posesionarios de tierras rurales sea eficiente y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

de óptimos rendimientos, respetando los espacios de bosques y demás actividades que beneficien al medio ambiente. Histórico es su principio de garantizar la redistribución de la tierra productiva, de manera que los campesinos sin tierra o poca tierra de mala calidad, puedan acceder a la tierra, a créditos e incentivos para la producción, para ello, se establece la creación del Fondo Nacional de Tierras previsto en la norma constitucional en el artículo doscientos ochenta y dos. Uno de los avances de transparencia, de trascendencia y anhelo de nuestros campesinos es la simplificación de trámites administrativos que se garantizan a través de esta ley y que se terminen los trámites engorrosos para la adjudicación y titulación. De igual manera, es el reconocimiento del derecho colectivo a la propiedad comunitaria de las tierras y territorios que se encuentran en posesión ancestral. Se han establecido los procedimientos y formas de resolver los conflictos con particulares sobre tierras comunitarias. Finalmente, el reconocimiento del derecho de uso y usufructo del comunero y su familia sobre la parte de la tierra comunitaria que le ha sido asignado para garantizar operaciones de crédito especial para la vivienda rural o para la producción, además de garantizar el derecho hereditario de los familiares del comunero. En gobiernos pasados, poco o nada se hizo para mejorar el nivel de la vida de pequeños y medianos agricultores, muchos de ellos al no tener título de propiedad de sus predios no pueden acceder al crédito o a otros beneficios de políticas públicas como es la vivienda rural y mejoramiento de la producción agrícola. Hoy la realidad es distinta, pero aún hoy sabemos que hay mucho por hacer, nuestro compromiso de legislar a favor de la agricultura y de desarrollar instrumentos que garanticen a la soberanía alimentaria, la agroexportación y la transformación de la matriz productiva. La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

surge como un mecanismo idóneo para combatir la pobreza en las zonas rurales de nuestro país y garantizar la producción de alimentos sanos y nutritivos, al amparo de principios constitucionales que consagran los derechos de la naturaleza, prohíbe el latifundio y la concentración de tierras. Establece la obligación del Estado de preservar la capa fértil del suelo. Regular el cumplimiento de la función social y la función ambiental de la tierra, que promueva la justa redistribución de la tierra rural y que viabilice los mecanismos de créditos preferenciales fomentando la producción y la productividad. Soy coherente a mis principios y pensamientos de identidad revolucionaria, por lo tanto, soy categórica en este día histórico en donde puedo expresar a todo mi país, en nombre de las organizaciones campesinas y ciudadanía en general de los diferentes territorios o de los veintiún cantones del Guayas que corresponden a la circunscripción territorial cuatro, mi oposición a las políticas neoliberales en materia de tierras que la derecha histórica permitió a la concentración de tierras en las zonas rurales, a lo largo de la historia de nuestro país, no más especulación, no más inseguridad jurídica en el agro, no más migración del campo a la ciudad por falta de garantías apropiadas en el ámbito de competencias. Es importante recoger este proverbio Indú: "La tierra no es una herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos". Porque si el futuro tenemos que construir y trabajar en garantía de una soberanía alimentaria y sustentable, por eso digo que sí a la conservación de la capa fértil del suelo, sí a la producción sustentable, sí a las políticas redistributivas que permitan el acceso al campesino a la tierra, sí a la seguridad jurídica que estimula la inversión pública, privada y de la economía popular y solidaria para mejorar la producción, sí a la garantía efectiva de la soberanía alimentaria que asegura el buen vivir para todos y todas. Compañeras y compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

asambleístas, hoy es un hecho histórico, hoy votamos por la vida, hoy votamos por la salud, por el progreso de nuestros pueblos, de nuestras zonas rurales, hoy devolvemos la deuda histórica de no haber contado con una verdadera Ley de Tierras y Territorios Ancestrales equitativa, justa, pero sobre todo con justicia social, en el marco de los principios de inclusión y participación ciudadana. Por eso, me sumo a la recomendación de aprobación de este proyecto revolucionario que se lo ha construido con la participación de todas las organizaciones que quisieron sumarse y que no vamos a claudicar ni vamos tampoco a ceder a organizaciones que quieren imponer sus derechos y que han querido tener sumergidos a sus campesinos y a sus agricultores. Hoy triunfa la patria, hoy triunfan nuestras zonas rurales, hoy triunfa nuestra gente invisibilizada. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS OCHO HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Christian Viteri, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. Gracias, Presidenta. Esta ley está haciendo nada más y nada menos que la tierra rural cumpla primero, una función social, desterrando la posibilidad de que exista concentración de la tierra, que existan latifundios sobre todo cuando la tierra no está debidamente explotada, garantizando así la soberanía alimentaria, además algo importantísimo y que creo que en esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Asamblea debemos respaldar que es el cumplimiento de la función social, perdón de la función ambiental que debe cumplir la tierra rural, especialmente la protección del medio ambiente, protegiendo la biodiversidad, ecosistemas sostenibles y la promoción de la forestación y reforestación como lo está haciendo esta ley. Por eso, quiero felicitar a la Comisión de Soberanía Alimentaria porque nos está dando un instrumento muy importante para el futuro de nuestros hijos. Por otra parte, quiero hacer algunas observaciones que me gustaría puedan ser tomadas en cuenta. El artículo siete y, esto es muy importante, me gustaría que se tome en cuenta y sino, señor Presidente de la Comisión, si a lo mejor estoy equivocado me ayuda con un punto de información, porque podría ser que esté equivocado. En el artículo siete se hace un juicio del deber ser y se señala que se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra rural, pero me parece que a lo largo de esta ley nos estamos olvidando de hacer el juicio del ser, es decir, decimos qué es lo que no se puede hacer, no se puede tener latifundios, no se puede tener concentración de la tierra, pero no hacemos en la estructura de toda norma, el juicio del ser, el juicio del ser es decir qué es lo que es, qué es el latifundio, qué es la concentración de la tierra, esas definiciones me parecen que son importantes que consten en la ley, mejor dicho, deberían constar en la ley, no puedo hacer un juicio del deber ser sin antes hacer el juicio del ser, no le puedo endilgar, digamos, o delegar esa responsabilidad a la Autoridad Agraria Nacional porque un órgano administrativo no va a definir lo que debería definir la ley y, además, es muy peligroso que en algún momento se determine como latifundio cierta extensión de tierra, luego otra y luego otra, por eso pido que si estoy equivocado, por favor, un punto de información y me corrijan, no encuentro definición alguna que establezca en esta ley, qué es lo que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

considera como latifundio y qué es lo que se considera como concentración de la tierra. En el artículo once, literal c, perdón, cuando sea de la función social se vuelve hablar otra vez y se dice que la tierra no debe constituir latifundio ni concentración, en los términos de esta ley, pero sigo sin encontrarlo, así que si me ayudan por favor. Luego en el artículo diez se habla de los beneficios que debe tener el campesino, que debe tener el dueño de la tierra rural y eso está muy bien, excelente, me parece que hay que poner mayor énfasis al tema del crédito como política de Estado, aunque en el artículo treinta y cuatro se establece esto, creo que es fundamental establecer mecanismos para que puedan darse estos créditos y una de las cosas que lo puede hacer, es la regularización de la tierra, cuando a partir del artículo cincuenta y cuatro se empieza hablar de la regulación de la tierra, se dice que es regular el derecho de la propiedad sobre la tierra rural estatal, o sea, solamente sobre aquellas tierras que le pertenecen al Estado, pero yo quitaría la palabra "estatal" porque creo que la Autoridad Agraria Nacional, no solamente debe regular la propiedad o el derecho de propiedad de la tierra estatal, sino también la posesión de tierras privadas, porque estoy seguro que también necesitan una regularización, ojo, regularización, no he hablado de expropiación o de otro tipo de cosas; regularización, porque existen inmensas cantidades de tierra en pequeñas fracciones en manos de pequeños campesinos que no tienen escrituras y como no tienen escrituras no tienen acceso al crédito en la banca privada ni tampoco en la banca pública, apenas tienen acceso a microcréditos, por qué, porque siempre va de la mano, para el crédito rural, la exigencia de una hipoteca y si no existe la escritura, entonces, obviamente, ese va ser un problema y son propiedades que las tiene en posesión no cinco años como establece aquí la ley, sino que probablemente las tienen en posesión cuarenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

cincuenta, sesenta años, que toda la familia le ha venido teniendo en posesión y ha estado siendo explotada, esa tierra, esa tierra en posesión que lamentablemente no se tiene el título de propiedad, solamente la posesión y, cuidado, porque ahí lo que sucede es que estas personas que no tienen acceso al crédito porque no tienen escrituras para hacer una hipoteca, son presos de los chulqueros, son presos de personas que les ofrecen créditos muy altos, entonces, esto sí es un problema que tenemos que resolver. Por otra parte, me preocupa un poco el artículo veinte, cuando señala que las empresas públicas extranjeras no pueden adquirir, arrendar o tomar el usufructo, tierras rurales para proyectos de producción agraria y que solo lo podrán hacer aliados con empresas públicas nacionales. No sé hasta qué punto poner una prohibición total sea beneficioso para desarrollar nuevas tecnologías, especialmente en materia agraria. No sé en qué puede afectar esto a la soberanía nacional, a lo mejor me pueden ayudar informando esto de aquí, creo que una cosa es prohibir y otra cosa muy distinta es regular y regular al máximo con la mayor de las prevenciones, pero no hacer una prohibición total. Por otra parte dice que no se puede adquirir, arrendar o tomar en usufructo, lo que significa que podrían hacer otro tipo de contrato, podrían hacer fideicomisos, podrían hacer encargos fiduciarios, etcétera. Por otra parte, el artículo veintiuno, dice que queda prohibida la transferencia de tierra rural a extranjeros en una franja de veinte kilómetros y tomando en cuenta desde la zona marina costera, vuelvo a pedir que me aclaren si es que estoy equivocado, yo no sé, si es que es solamente veinte kilómetros, tomando en cuenta desde la línea de frontera y hacia abajo veinte kilómetros de la línea de mar y lo mismo abajo, desde la frontera con el Perú y veinte kilómetros hacia arriba, porque de lo contrario lo que me estarían diciendo es que ninguna persona natural o jurídica, si es que lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

estoy entendiendo mal el artículo o a lo mejor habría que aclararlo, es que a partir de la línea de mar y veinte kilómetros hacia adentro, ningún extranjero, sea persona natural o jurídica, podría adquirir propiedades digámoslo al pie del mar, pues, lo cual a mí me parece que obviamente no estaría bien porque el artículo nueve de la Constitución establece que las personas extranjeras, que se encuentren en territorio ecuatoriano, tendrán los mismos derechos que los ecuatorianos, a lo mejor estoy interpretando mal el artículo, pero creo que como está redactado parecería ser o parecería que dijera que los extranjeros no tienen, digamos, la posibilidad de adquirir propiedades en la línea de mar y eso no creo que sea así o no debería ser así, primero porque creo que todos los extranjeros si se vienen a vivir o son residentes en el Ecuador, tienen los mismos derechos que los ecuatorianos. Por otra parte, en el artículo cincuenta y cinco, cuando se habla de la definición de la posesión agraria, me parece que está por encima de la definición de posesión como tal, en el artículo cincuenta y cinco se dice que solamente se reconocerá la posesión agraria, si ha sido adquirida de buena fe, sin violencia y sin clandestinidad, pusiera que la posesión agraria eficacia adquirirá eficacia cuando ha sido adquirida de buena fe, sin violencia y sin clandestinidad, porque de lo contrario estamos confundiendo las cosas. Porque la posesión es un concepto que nos describe un hecho fáctico, un hecho de facto, que significa quién realmente está en la tenencia de la cosa con ánimo de señor o dueño. Es decir, todos los propietarios que tienen o que están haciendo uso de sus facultades de uso, gozo y disposición, tienen a su vez la posesión, eso es lo regular, lo común, que el propietario...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. ...tenga la posesión. Pero puede haber poseedores a non dominio, es decir, poseedores que teniendo la posesión no tengan la propiedad, en ese caso, en ese caso digamos puede haber posesión, pero si no es de buena fe, se llama posesión viciosa, entonces, yo corregiría ese término. Por otra parte, cuando se habla del contrato agrario en el artículo ochenta y ocho dice: El régimen del contrato agrario sobre tierras rurales es aplicable a todo tipo de contrato, pero en el artículo noventa y dos, a establecer cuáles son los contratos agrarios, se habla solamente de tres tipos: De la compraventa, del arrendamiento y de la permuta. Entonces no sé si quedan excluidos, quedan prohibidos, se regulan, no se regulan, por ejemplo el usufructo, el uso, el comodato, el fideicomiso, el encargo fiduciario, la hipoteca que todo eso puede hacerse sobre tierras rurales, entonces, es muy importante aclarar esto de aquí. Y, finalmente, en el artículo noventa y siete se dice que el arrendatario gozará de los derechos de uso y usufructo, o sea, digamos un arrendatario que es un mero tenedor, se le concede derechos reales de usufructo y de uso, creo que lo correcto es decir, tendrán las facultades de usar y gozar. Porque de lo contrario le estamos dando más derechos, o sea, digamos un simple contrato de arrendamiento que además se puede hacer en un documento privado, le estamos dando derechos reales de uso y usufructo que deben hacerse de acuerdo a la ley, por escritura pública y además inscribirse en el Registro de la Propiedad.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó, su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LÓPEZ CHRISTIAN. Muchas gracias, señora Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Henry Cucalón, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Señora Vicepresidenta, encargada de presidir la sesión, colegas legisladores, muy buenos días con todos. La Constitución de la República establece que el Estado ecuatoriano debe normar el uso y el acceso a la tierra y que esta debe cumplir con una finalidad social y ambiental. Así como también disponer el alcance de forma equitativa a los factores de producción, así como garantizar la soberanía alimentaria. Todos estos principios son importantes, son básicos y los apoyo, pero hay que ser también enfáticos en señalar que igualmente es un derecho primordial la propiedad privada, que la Constitución debe proteger, por tanto, no cabe bajo ningún pretexto ninguna discrecionalidad, arbitrariedad ni ningún zarpazo redistributivo. Siempre he defendido la debida articulación entre los distintos niveles de gobierno, por eso, también he respaldado la inclusión, por ejemplo, en el artículo cuarenta y dos del proyecto, que exista el Sistema Nacional de Información Pública Agraria, donde tanto la entidad gubernamental como los distintos municipios y niveles de gobierno intercambian información en materia catastral, en materia de avalúos y todo tipo de información necesaria para un correcto manejo de la información agraria, me parece que es lo correcto. Pero, asimismo, debo señalar que no estoy de acuerdo y lo hice en el primer debate con claras disposiciones que se contraponen con el ordenamiento jurídico y con competencias exclusivas de las respectivas municipalidades, por ejemplo, para empezar, no se ha hecho caso a la observación que planteé en el primer debate, hacer que la facultad de la Autoridad Agraria Nacional, consignada en el artículo treinta y dos de este proyecto legal en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

el que se le confiere, entre sus facultades, la autorización para que en forma previa y vinculante pueda dar autorizaciones en materia de urbanizaciones; en materia rural y, asimismo, cuando haya zonas de expansión urbana. Esto viola flagrantemente el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución de la República que le da competencia exclusiva a los municipios en todo lo relacionado con el ordenamiento territorial, con los planes urbanísticos y, por tanto, con el uso, control, verificación y ocupación, tanto el suelo urbano, como el suelo rural. En esa vía, creo en la coordinación, yo sí creo que debe existir el informe, pero no puede ser vinculante, porque insisto, contraviene una expresa disposición constitucional. Creo que sumaría en esa línea, que los distintos niveles del gobierno pueden actuar con armonía, que existe el informe y que si es de forma debidamente motivada, los municipios deban acogerlo, pero no puede ser con el carácter de vinculante. En ningún momento ni la Constitución ni el Cootad ni ninguna otra ley, le da atribución o potestad alguna para que otra entidad de gobierno o institución, interfiera en el ejercicio de expresas normativas y ejercicio de competencias municipales. Esto, insisto, sería un golpe a la autonomía municipal, por más que tenga fines loables, por eso una vez más la articulación sí, la imposición no. Hay otro ejemplo, ahora se profundiza en el artículo cuarenta y cuatro antes artículo treinta y nueve, en el que se establecía claramente que todos los planes deberían estar de acuerdo a las directrices nacionales, una vez más, en principio está correcto, ¿cuál es el problema? Que en el referido proyecto se ha agregado un segundo inciso que no estaba en el primero, mediante el cual cualquier autorización para ampliar zonas urbanas, la ley dispone que es un acto administrativo nulo, de nulidad absoluta. Creo que aquí existe una confusión conceptual, por mejor hacer, yo creo en la buena fe, por mejor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

hacer y por qué digo aquello, primero, porque si bien el artículo cuatrocientos sesenta y seis del Cootad establece que para urbanizar suelos que tenga vocación agrícola se necesita un informe de la Autoridad Nacional Ambiental, eso es correcto, no tiene nada que ver el acto administrativo dado por el ejecutivo cantonal denominado Alcalde, para urbanizar, que ese es un acto interparte, propio de un acto administrativo, con el más importante, el declarar o no una zona de expansión urbana o delimitación urbana, eso no lo hacen los alcaldes, no se hace con acto administrativo, eso proviene del órgano legislativo local denominado Concejo Municipal y se hace a través de acto normativo, es decir de ordenanza, que es el cuerpo legal local, así como a nivel nacional es la ley, entonces, no puede considerarse acto administrativo nulo, ahí hay, insisto, una confusión de carácter conceptual. A esto qué debe llegar, quiero ser propositivo, en lo que debe prevalecer es la coordinación, válida la preocupación por parte de la Autoridad Agraria Nacional, pero no puede disponer de nulidad de actos administrativos cuando son normativos, que en el supuesto no consentido tiene un trámite distinto, impugnación que es ante la Corte Constitucional por claros vicios de inconstitucionalidad, otro tipo de trámite de carácter jurídico. Otro tema de gran importancia y que ha sido motivo de conversaciones, inclusive de preocupaciones legítimas por parte de la Comisión de Gobiernos Autónomos de la cual formo parte, es una reforma al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, cuál es el problema y aquí hay un gran avance en la Ley de Tierras, pero creo que está incompleta. Es en el sentido que entender que las áreas verdes que hay que dejar en todo proceso de urbanización, no necesariamente se da en todo tipo de fraccionamiento o de división del solar, en eso este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

proyecto lo corrige, diferencia. Una división que no es urbanización no tiene por qué dejar área verde, sin embargo, creo que falta desarrollar algunos conceptos más, ¿por qué? A solicitud de varios sectores ciudadanos, gremios y en general la colectividad, en el sentido que se debe ampliar los terrenos dependiendo de cuántos metros cuadrados tienen para efectos del área verde. Por poner un ejemplo, menos de dos mil metros cuadrados no habría inconveniente, de dos mil metros cuadrados a cinco mil se podría compensar en dinero, lo cual es algo positivo y es un avance, porque con terrenos, en ese sentido, no tan grandes, dificultaría la labor de los municipios de poder trabajar. Insisto, nunca está en discusión la necesidad que existan los espacios verdes, las áreas cedidas a los municipios, los espacios comunales necesarios para el debido desarrollo de una comunidad, eso no está en discusión. Asimismo, se debe dejar claro que los proyectos que se acogen a los principios de la Ley de Propiedad Horizontal, no existe el área verde, que no hay que confundir con las áreas comunales propias de las alicuotas de un edificio o de cualquier, insisto, edificación en base a la Ley de Propiedad Horizontal. Eso, hay un proyecto que ya está en conocimiento de los miembros de la Comisión, que espero que sea debidamente recogido. Estas son mis observaciones puntuales a los proyectos de ley en cuanto al tema de la no vulneración de competencias exclusivas municipales, que están de carácter constitucional, así como la mejora en la redacción de un artículo reformado del Cootad para beneficio de la colectividad y que creo que es el momento oportuno de hacerlo, para evitar que alguna legislación de carácter ambigua, pueda perjudicar el desarrollo urbanístico, así como también el del Cootad. Muchísimas gracias.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Ramiro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Vela.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. Muchas gracias, señora Presidenta. Colegas asambleístas: Quiero empezar mi intervención pidiendo, comedidamente, señor Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria, hacer la siguiente corrección. Sugiero que en el artículo treinta y seis del Proyecto de Ley de Tierras, en su segundo inciso, se incluya la frase: “u otra entidad administrativa que se establezca por decreto ejecutivo”. Con esto, el segundo inciso del artículo al que me refiero, el artículo treinta y seis, quedará de la siguiente manera: “El Fondo Nacional de Tierras será administrado por una empresa pública presidida por la Autoridad Nacional Agraria u otra entidad administrativa que se establezca por decreto ejecutivo...” y continúa. Por otra parte, compañero Presidente de la Comisión y ponente de esta ley, quiero hacer este siguiente comentario y a su vez y de manera escrita voy a hacer llegar mi petición. Se ha establecido el Fondo de Tierras para facilitar a todas aquellas personas que por diversa manera, por diversa razón no han tenido la posibilidad de acceder a una propiedad, a un lote de tierra, pero a su vez es necesario considerar que para el pequeño campesino, el pequeño agricultor es fundamental también la asistencia técnica, el hacer llegar al campesino las posibilidades del acceso a la tecnología en aquellos sitios en donde es posible el riego, es necesario que el Estado invierta también en riego, pero a su vez es fundamental considerar la posibilidad de que al pequeño campesino, al pequeño agricultor tenga la chance de la asistencia crediticia, el financiamiento para cada una de sus actividades agrícolas y pecuarias. En este sentido, señor Presidente de la Comisión, quiero hacerle llegar por escrito mis observaciones en el sentido de que se facilite, conforme está establecido en el Sistema

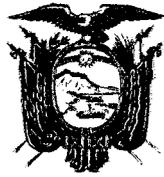


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Financiero Nacional, armónicamente con el Sistema Financiero Nacional, todas las posibilidades para facilitarle al pequeño campesino, al pequeño agricultor la chance de un financiamiento y apoyo crediticio que le potencie en sus actividades productivas. Esto, insisto, le hago llegar por escrito. Quiero referirme, a su vez lo hice ya cuando se trató en primer debate el Código Ambiental, quiero hacer mi comentario respecto de un problema que lo hemos encontrado en nuestro recorrido en cada una de las provincias en relación a la consulta prelegislativa. Resulta que alrededor de cinco millones de hectáreas de nuestro territorio nacional es parte de las áreas protegidas de nuestro país; de estos cinco millones de hectáreas, un millón y medio de hectáreas han estado mucho antes de que esta zona sea declarada como área de protección en manos de propietarios particulares, con sus respectivas escrituras. La declaratoria de área protegida ha determinado que estos pequeños propietarios, muchos de ellos no puedan vender esas propiedades, no puedan entregarlas tampoco en concepto de herencias, afectando gravemente a todos aquellos que antes de la declaratoria de área de protección eran propietarios de estas tierras. En relación a esto, insisto, que afecta alrededor de un millón y medio de hectáreas en manos de pequeños campesinos, quiero señalar para conocimiento de todas aquellas personas que nos expresaron su inquietud en las distintas reuniones de la consulta prelegislativa, señalarles que en relación a esta problemática hemos establecido en la Comisión de Soberanía Alimentaria una disposición general, la decimosegunda, que para conocimiento de estos miles de campesinos yo sí quisiera referirme: "Disposición General Decimosegunda. La regulación del derecho de dominio o posesión de tierras rurales preexistentes a la declaratoria de área protegida, limitará el uso y goce de tales tierras, pero no impedirá el derecho a dividir las,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

enajenarlas o transmitir las en herencia, sin perjuicio de la obligación de propietario o poseionario de cumplir con el plan de manejo y demás lineamientos y conservación que dicte la Autoridad Ambiental Nacional". Esto lo hemos hecho, insisto, considerando que estos campesinos eran ya propietarios antes de la declaratoria de áreas de protección y pensando que los propietarios de hasta alrededor de un millón y medio de hectáreas, tienen el absoluto derecho de vender esas propiedades o de entregarlas en herencia a sus hijos. A su vez y ante comentarios que se han entregado a través de los distintos medios de comunicación, no puedo dejar de referirme a la inquietud que se ha generado en distintas comunidades de la Sierra, especialmente, en el sentido de que este proyecto de ley perjudica la propiedad de las tierras comunales, quiero permitirme, igualmente en el artículo setenta y ocho, señalar lo siguiente en relación a esta inquietud que se ha expresado por parte de especialmente dirigentes comunitarios. En el artículo setenta y ocho de manera muy precisa estamos estableciendo en este Proyecto de Ley de Tierras lo siguiente, artículo setenta y ocho relativo a los derechos colectivos: "Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades gozan de los siguientes derechos colectivos en lo concerniente a la materia regulada en esta ley: a) Conservar la propiedad imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible de sus tierras comunitarias y, b) Se le libera del pago de tasas, impuestos y tributos en general". De esta forma se garantiza la propiedad de la tierra comunitaria y, de otro lado, todas las tierras comunitarias y esto para todos los compañeros que hoy nos acompañan en las barras altas, todas las tierras comunitarias, insisto, están liberadas del pago de tasas, impuestos y tributos en general. Esto para conocimiento de todas aquellas personas que son parte de territorios comunales, que son parte de comunidades y para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

quede completamente establecido un criterio y se eviten manipulaciones al respecto. Finalmente, quiero hacer un comentario en relación a una problemática que afecta en muchas parroquias a más de la mitad de los pequeños propietarios rurales, más de la mitad de estos pequeños propietarios no tienen su tierra legalizada, no tienen su tierra escriturada. Para resolver este problema, ¿qué es lo que hacen estos campesinos y estos propietarios? Asistir a cuatro lugares en donde hay las oficinas para enfrentar este problema, la una en Quito, la otra en Riobamba, la otra en Cuenca y la otra en Guayaquil. Estamos estableciendo en este Proyecto de Ley de Tierras la posibilidad de que los campesinos puedan resolver este problema escriturando, legalizando sus tierras en cada uno de los municipios de este país, de tal forma que no puedan resolverlo únicamente o como hoy en cuatro oficinas, sino en doscientos veintiún municipios y que el campesino que tenga el problema no tenga...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. ... Gracias, compañera Presidenta, concluyo. Si es de Sigchos, no tenga que irse a Riobamba o no tenga que venirse a Quito, que pueda tranquilamente si el problema es de Sigchos pueda acercarse al Municipio de Sigchos y resolver el problema de sus escrituras. En vez de cuatro oficinas, compañeros, doscientos veintiún oficinas en cada uno de los municipios para que se los pueda resolver. Esto para conocimiento también de los compañeros en cada una de las comunidades, de las parroquias, especialmente del sector rural. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleaísta Angélica Andino.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Perdón, asambleísta María Alejandra Vicuña.-----

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MUÑOZ MARÍA ALEJANDRA. Gracias, Presidenta. No creo que me vaya a tomar los diez minutos, sin embargo, creo que es importante primero, felicitar el esfuerzo que ha hecho la Comisión, tenemos creo que claridad absoluta en que sin agua y sin tierra desconcentrada y redistribuida es imposible garantizar los propósitos de la revolución agraria, los objetivos de la revolución agraria. La Ley de Aguas ya fue aprobada gracias a la composición de este Pleno del período dos mil trece, era una deuda pendiente, fue saldada, creo que es un avance fundamental. Los desafíos que se debe plantear esta Ley de Tierras, precisamente para los objetivos que como proyecto político también impulsamos, en la línea de la redistribución del acceso a los medios de producción, de la propiedad sobre los medios de producción y la tierra es, sin lugar a dudas, uno de ellos, creo que cumple en gran medida el objetivo que esta ley ha incorporado, importantes avances como resultado de los consensos que se han tenido en la consulta prelegislativa y eso es un paso sin lugar a dudas digno de reivindicar, de aplaudir. En ese sentido, mis felicitaciones a la Comisión. Sin embargo, este gran desafío que, de una u otra manera, lo recoge el artículo siete en donde se detallan esos principios fundamentales que orientan el sentido mismo de esta ley, sobre todo en el literal j), cuando se establece efectivamente, en la línea lo que establece la Constitución, la prohibición de latifundio y de la concentración de las tierras rurales, que me parece fundamental; sin embargo, no puedo dejar de insistir en la necesidad de revisar, de repensar también la definición que se plantea en esta ley en su artículo ciento diez y ciento once. El ciento diez respecto a latifundios, que es fundamental entender al latifundio no solamente desde una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

perspectiva de la ineficiencia de su aprovechamiento, creo que eso es importante hacerlo, sin duda es la tierra improductiva, que no cumple la función ambiental y social, tiene que ser expropiada y redistribuida en justos términos, tal como lo establece la ley, acompañado de asistencia técnica, de crédito productivo para que no quede como en las reformas agrarias pasadas, en las décadas del sesenta y del setenta, recogiendo lo que Amadeo Álvarez decía, nos repartieron cielo y suelo, creo que eso es fundamental y lo recoge la ley. Sin embargo, debemos insistir en qué pasa con el latifundio, es decir con esa gran concentración de tierra y que está en un puñado de manos, que siendo productiva, que cumpliendo su finalidad ambiental y social, sigue estando concentrado. Estoy de acuerdo en que la Autoridad Agraria Nacional sea la que deba establecer de forma técnica, sin afectar el aparato productivo, consolidándolo, sin lugar a dudas, pero no perdiendo la línea de la necesidad de redistribuir la tierra con los mecanismos coherentes, sensatos que, sin duda, existen. Algunas propuestas fueron presentadas por algunas organizaciones, como, por ejemplo, el analizar o el revisar este nuevo paradigma del acceso a este latifundio, que siendo productivo y cumpliendo estas dos funciones fundamentales, sigue estando concentrado. La participación accionaria podría ser uno de los mecanismos y tenemos que repensar precisamente estos elementos. Quiero también mencionar que es un avance importante, precisamente de cara a este objetivo, lo que plantea el artículo ciento tres respecto a las causales de expropiación, cuando efectivamente no solo no se cumple la función ambiental o social o se ha aprovechado en forma ineficiente la tierra, cuando se establece en el literal d) que, por ejemplo, pueda hacérselo cuando exista presión demográfica y en este sentido, me parece que si se lo precisa de mejor manera, se puede de una manera cumplir con este objetivo y sobre todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

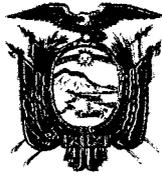
Asamblea Nacional

Acta 362-A

con una preocupación que es legítima de algunos sectores. Quiero también reivindicar y aplaudir el hecho de que en esa redistribución de la tierra se haya establecido prioridades para la misma, no solo en los sectores de campesinos con poca tierra o tierra de mala calidad o sin tierra, sino también que de este sector importante de la población que históricamente estuvo excluido, dando prioridad, por ejemplo, a jefas de hogar, dando prioridad, por ejemplo, a grupos sociales o grupos familiares que tienen a su cargo personas con discapacidad, me parece que eso es importante lo que recoge el artículo quince y el artículo dieciséis respecto a la redistribución para sectores que están en extrema pobreza. Pero, insisto, no podía dejar de decir en este segundo debate, insistiendo lo que ya manifesté en el primero. El latifundio no solo debería ser concebido desde la ineficiencia de su aprovechamiento y creo que hay mecanismos importantes, sin caer en la lógica absurda, insisto, de la década del sesenta o del setenta de parcelar la tierra y redistribuirla así nomás, sin nada. Creo que la ley establece mecanismos claros, pero si consideramos o insistimos en una definición mucho más integral de este tema, que a mi juicio es medular para los objetivos que nos planteamos como revolución agraria, creo que vamos a lograr efectivamente este objetivo. Eso, nada más, Presidenta, y una vez más mi reconocimiento al importante trabajo de la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Patricio Donoso, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Vicepresidenta a cargo de la dirección de la sesión de esta mañana. En los motivos del proyecto de ley se habla claramente que hay

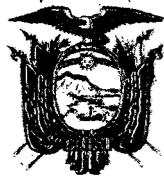


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

que regresar a ver al campo, regresar los ojos al campo, vieja frase que hace referencia que el petróleo se acabará algún día, su precio está cayendo y hay que regresar a ver al campo. Por supuesto, el campo es gran generadora de divisas para el país a través de la agroexportación y también es, por supuesto, generadora del empleo productivo, sobre todo el empleo de la clase económica menos favorecida que requiere, por supuesto, trabajar. Por tanto, es imprescindible que cualquier proyecto de ley tenga como norte, como objetivo generar empleo y la seguridad jurídica para quien ofrece el empleo, para el tenedor de tierras, para el legítimo dueño, sea éste quien fuese, siempre y cuando, por supuesto, la trabaje. Hablábamos desde hace veinticinco años de la función social de la tierra, señora Presidenta de la sesión, señor Presidente de la Comisión, la función social de la tierra, más allá de producir y de cuidarla, es generar la denominada seguridad alimentaria, ella no se la podrá tener si no existe la seguridad jurídica para producir. Por eso es que y con conocimiento de causa, llamo la atención de la Comisión sobre dos, quizás tres artículos de la ley, que le ruego el legislador Carvajal vaya tomando nota, porque son importantes las aclaraciones o serían importantes las aclaraciones que a este cuerpo legal las voy a hacer. Arranquemos, estimados legisladores, con el artículo ciento tres del proyecto de ley, habla de la Autoridad Agraria Nacional, pero le da la capacidad, y esa es la parte que me preocupa seriamente, habla de la capacidad de expropiar con el pago del avalúo catastral a la fecha, catastral municipal, más la posibilidad, no la certeza, de un aumento adicional de hasta el diez por ciento de dicho avalúo. No escapará a su ilustrado criterio, colegas legisladores, que hay muchos municipios que no han actualizado el catastro, por tanto, se convertiría en confiscatoria aquella actitud de quitar la propiedad de la tierra a alguien, aun cuando

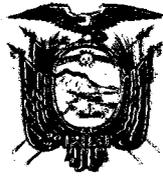


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

esté inmerso en las causales que tanto la ley actual como el proyecto establecen, si no existe una actualización del catastro, porque podría darse y esa es la parte complicada, se supone que debe legislarse en términos universales y para todos, podría darse una verdadera expropiación confiscatoria que está prohibida por la Constitución, la confiscación, me refiero. Por tanto, aquello de máximo hasta el diez por ciento sobre el avalúo catastral puede ser en término práctico, colegas legisladores, una quimera y ahí está para ayudar, no para complicar la seguridad jurídica y la tenencia de la tierra de quien legítimamente la posee, sea éste quien fuere, en tanto en cuanto cumpla la función social de la tierra, cuál es, generar productos agrícolas, generar alimentos. El artículo cien, señor Presidente de la Comisión, legislador Carvajal, el artículo cien que habla de que incluso se podrán expropiar tierras que están muy bien trabajadas, repito, se pueden expropiar tierras que aun estando bien trabajadas estén inmersas en lo que se llama el programa de redistribución de tierras. Esta discrecionalidad, señor Presidente de la Comisión y señora Presidenta de la sesión de hoy día, es sumamente peligrosa, sumamente grave porque no habrá tierra en el Ecuador bien trabajada, me refiero, que cumpla la función social, que esté generando alimentos para los ecuatorianos, que esté generando la soberanía alimentaria, así llamada, que esté generando agroexportación y el ingreso de divisas, que esté segura, segura de que seguirá siendo propiedad del propietario, propiedad del propietario. Verdad de perogrullo, pero este artículo, el cien, es sumamente peligroso. Propongo, señor Presidente de la Comisión, que se extraiga de este proyecto, tanto el artículo cien, como una aclaratoria del artículo ciento tres. Si queremos generar seguridad jurídica, estimados legisladores, las dos instancias en cualquier litigio, en cualquier acto de derecho de defensa es clave, hay que echar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

revisión en la redacción del artículo ciento veinticinco. Hay otro tema que me preocupa y con justa razón, pues se establece que el diez por ciento de las propiedades, el diez por ciento de la tierra deberá estar forestada o reforestada, ambiguo criterio porque cada vez los predios agrícolas son menores en hectareage, por tanto, ese diez por ciento, eventualmente, es muy complejo de cumplir si es que la tierra está muy bien trabajada, si es que la tierra está produciendo en buenos términos, eventualmente no se podrá cumplir aquello, más allá de la retroactividad que conlleva este artículo, el que hace referencia al diez por ciento de la tierra forestada o reforestada. En alguna ocasión, legislador Carvajal, hablábamos de que podría establecerse aún el ciento por ciento del área de la propiedad agrícola forestada, cuando hablamos de alta pendiente, cuando hablamos de alta pendiente inclusive podría llegarse hasta el ciento por ciento, exagero un poco, pero no es posible que se establezca en llano, en tierras que están muy bien trabajadas, en predios agrícolas de veinticinco hectáreas que están haciendo bien su trabajo, me refiero a sus propietarios, que se establezca esto del diez por ciento del área forestada o reforestada, eso se suma a lo dicho en aplicar con mayor fuerza la denominada inseguridad jurídica. Señora Presidenta de la sesión, el artículo ciento cuatro y el ciento cinco son contrarios a la Constitución Política del Estado, particularmente a los artículos setenta y cinco y setenta y seis de la Constitución. Pido a la Comisión que revise seriamente los artículos ciento cuatro y ciento cinco de este texto, porque la discusión del precio, en acto administrativo, puede ser o puede ocasionar un castigo con la ocupación inmediata del predio que ha sido definido como expropiable, violando los artículos setenta y cinco y setenta y seis de la Carta Magna, estimados colegas legisladores. Hay que hacerle caso al artículo ciento veinticinco que habla de que se debe o se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

ejercer, se debe, perdón, ejercer el legítimo derecho a la defensa de quien puede estar incurso en un proceso de expropiación. Lo que pido, ya que ustedes van a aprobar este proyecto, sin duda alguna, es que repare en los errores que tiene, a fin de que eventualmente le pueda hacer bien al agricultor, a aquel que denodadamente se levanta muy de madrugada a producir el campo, aquel que genera agroexportación, que genera divisas, que genera fuentes de trabajo y empleo. Hay que mejorar, por supuesto, la situación de la ruralidad en el Ecuador, sin duda alguna, es una tarea de todos, y la tarea que debe hacer esta Asamblea es generar una buena ley. Para concluir, manifesté en el primer debate y entregué unas observaciones por escrito, no se han recogido aquellas observaciones, pero mencionaba que en términos conceptuales, si la Constitución establece una consulta prelegislativa, debería verse la manera, algún día quizás, de que esta pueda ser vinculante, porque se corre el riesgo, se corre el riesgo de que ciertos temas y lo aprobamos, legislador Carvajal, aquí aprobamos por unanimidad que vaya a consulta prelegislativa, no digo que todo pueda ser acogido, pero sí pueden haber temas que no lo han sido, particularmente y hago referencia a esto, legislador Carvajal, hago referencia a los artículos cien y ciento tres que no fueron recogidos los criterios de muchos agricultores, no me refiero a que todo deba ser obligatorio de ser acogido, porque esto sería absurdo o impracticable, pero sí la parte sustancial de aquello que puede generar inseguridad jurídica en la tarea de generar alimentos y la tan mentada soberanía alimentaria. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Carlos Bergmann, tiene la palabra.-----

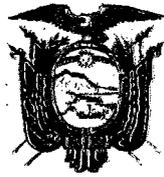


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Gracias, señora Presidenta. Esta ley que vamos a aprobar, Dios mediante, en esta mañana y tarde, es parte de ese Código Agropecuario lo que hemos venido hablando nosotros permanentemente. Ya fue aprobada la Ley de Recursos Hídricos, la Ley de Aguas, hoy día vamos a aprobar la Ley de Tierras, más tarde vendrá la Ley de Semillas. Está en proceso de formación la nueva entidad bancaria Bank-Ecuador; las políticas públicas orientadas desde el Ministerio de Agricultura y, sobre todo, esa inmensa obra que se está haciendo en el sector agropecuario. Por eso, esos seis proyectos multipropósito que van a permitir realmente ir sentando las bases para ir buscando el desarrollo, ahí está el verdadero cambio de la matriz productiva en el sector agropecuario del país. Debo también mencionar y reconocer el inmenso trabajo que ha hecho la Comisión al hacer, por segunda ocasión, creo que en la historia de América no ha habido una ley que ha sido tan profundizada, tan debatida como ha sido, tanto la Ley de Recursos Hídricos como la Ley de Tierras, donde se ha permitido lograr que más de trescientas organizaciones participen conjuntamente con más de siete mil dirigentes, esa es la forma, ese es el cambio que vive el país, socializando todas las leyes que benefician al país y especialmente al sector agropecuario. Si bien es cierto esta ley, como fue también parte de nuestra intervención cuando estábamos debatiendo en primera instancia, tiene varios objetivos fundamentales para el desarrollo del Ecuador: la sociatividad, la producción, el control con el medio ambiente; recuperamos para las provincias la soberanía, porque es importante recordar que hoy en día solamente hay cuatro distritos que otorgan la legitimidad de la tierra, que son: Riobamba, Quito, Guayaquil y Cuenca. Con esta ley se busca que cada provincia, conociendo la realidad y las circunstancias, pueda tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

esa potestad de poder tomar esa opción de legitimar una tierra. Por eso nosotros creemos, señor Presidente, ya lo hemos hecho por escrito, pero aprovechamos también para plantear una reforma, una propuesta de cambio al artículo número diecinueve que es: "La Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la ley en el cumplimiento del Plan Nacional Agropecuario, en aplicación de las políticas públicas sectoriales y en coordinación con las políticas de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurarán el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la soberanía alimentaria, el desarrollo productivo agrario. Para garantizar la soberanía alimentaria, la compra venta, arrendamiento o usufructo de tierras rurales por parte de una o varias personas naturales o jurídicas, deberá ser autorizada por la Autoridad Agraria Nacional; cuando supere las doscientas hectáreas en la Sierra y estribaciones; quinientas hectáreas en el páramo; mil hectáreas en la Costa; y, mil quinientas hectáreas en la Amazonía y Galápagos. Para este fin, recibida la petición, la Autoridad Agraria Nacional en el plazo de treinta días autorizará la compra venta, arrendamiento o usufructo de los predios comprendidos en la superficie ya indicada. Dicha autorización, considerará como único criterio, el que no se afecte la soberanía alimentaria de acuerdo con las metodologías que se establezcan en el reglamento a esta ley. También debe ser autorizada la integración de la propiedad de varios predios bajo cualquier modalidad que en conjunto superen las mil hectáreas". Creo que con esta propuesta mejoramos el articulado y especialmente contribuimos al tema de la seguridad alimentaria. Por ende, por ende, también propongo mejorar la transitoria, la transitoria sexta que diría: "La Autoridad Agraria Nacional en el plazo de noventa días, contados a partir de la promulgación de esta ley, abrirá el registro de propiedades rurales privadas mayores a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

doscientas hectáreas en la Sierra y estribaciones; quinientas hectáreas en páramos; mil hectáreas en la Costa; y, mil quinientos en la Amazonía y Galápagos, para que de conformidad con lo dispuesto en esta ley, los propietarios de tierra rural cuyos predios superen esta extensión, la inscriban dentro de los siguientes ciento ochenta días a la apertura del mismo. Concluido este plazo, dentro de los ciento veinte días siguientes, la Autoridad Agraria Nacional dictará la autorización que corresponda a cada predio de conformidad con la ley"; es decir, así como proponemos la reforma al artículo diecinueve también proponemos, para ser coherente, con la transitoria sexta de esta misma ley. Creemos que esta ley va a beneficiar y estamos conscientes y seguros que vamos en función de ir creciendo y aportando a la producción y, sobre todo, al cambio de la matriz productiva que tanto necesita nuestro país. Espero, señor Presidente, que reciban esta sugerencia y sea plasmada en realidad. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Virgilio Hernández, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Quiero también reconocer los importantes y grandes avances que existe entre el proyecto de ley que ahora discutimos y el que fue sometido a consideración del Pleno para primer debate. Hay cosas que han logrado clarificarse en este proyecto que se nos presenta ahora para la discusión y que ojalá con la incorporación de algunas de las observaciones pueda ser aprobado el día de hoy. Reconocer, por ejemplo, que a pesar de que la estructura de tenencia de la tierra sigue siendo monopolizada y hay todavía acaparamiento de la tierra y el agua, en este

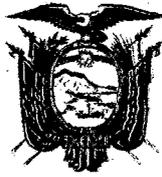


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

proyecto se fija una posibilidad clara a fin de poder evitar el acaparamiento y la concentración de la tierra. Porque como aquí se ha señalado, efectivamente, no puede establecerse criterios homogéneos para características de tierras que son distintas. Lo mismo, en esta ley se avanza en reconocer la propiedad ancestral y creo que se establece un pago histórico al buscar la legalización de las tierras rurales, me parece que eso es importante. Por décadas, por siglos, muchos de quienes son posesionarios, a quienes saludo y nos acompañan también esta mañana, han reclamado que exista acción del Estado para poder legalizar las tierras que han ocupado por años, por décadas y que, sin embargo, no han podido tener el derecho de propiedad y poder dejar también ese derecho a sus hijos e hijas. De tal manera que en esto quiero reconocer que hay un avance importante. Me voy a permitir, compañero Presidente, compañero Vicepresidente, compañero ponente, establecer algunas observaciones muy precisas que ayudan a aclarar el sentido de la ley y que nos permiten cumplir con ese objetivo de al mismo tiempo garantizar la producción del país, la soberanía alimentaria, pero también el objetivo fundamental del Estado como es la redistribución. En ese sentido y para evitar confusiones como las que aquí ya se han planteado, propongo, compañero ponente, compañero Vicepresidente y compañeros de la Comisión, que en el artículo quince, luego de "patrimonio estatal", incorporemos para evitar que pueda haber efectivamente en el futuro autoridades suspicaces que, únicamente dicen que son las tierras del Estado, incorporemos, creo que no hace mal incorporar una frase que diga: "Incluidas las que han sido expropiadas de acuerdo a esta ley". En el artículo quince esa observación me parece que precisa mejor lo que efectivamente el artículo quiere señalar. En el artículo treinta y dos, ¿cuál es uno de los problemas?, ¿por qué la mayoría o gran parte de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

campesinos no pueden acceder a la tierra? Porque hay un problema permanente de especulación de la tierra y esa especulación de la tierra, que es en inicio especulación de la tierra rural, se traslada a veces como zonas de reservas para la expansión de las ciudades. Por eso propongo que en el artículo treinta y dos, luego del literal b) se incluya una atribución más de la Autoridad Agraria Nacional que diga: "Establecer mecanismos destinados a evitar la especulación del suelo rural", como una responsabilidad de la Autoridad Agraria que a través de reglamentos tendrá que establecer formas a través de las cuales pueda evitarse la especulación de la tierra y del suelo rural. Luego, en el artículo sesenta y tres, en el artículo sesenta y seis, perdón, si ustedes ven, colegas, hay una aparente contradicción, porque en el artículo sesenta y seis dice: "En todos los casos de adjudicación de tierras rurales por parte del Estado a poseedores individuales, el valor será fijado por la Autoridad Agraria Nacional de conformidad con la ley y el reglamento, el mismo que será cancelado por el beneficiario previamente a la adjudicación"; dice: "previamente a la adjudicación", aunque después establece que puede ser en efectivo o en quince años, pero esto puede dar lugar a que autoridades que no tengan esta vocación de servicio puedan interpretar y digan mientras no me paga no se puede hacer la adjudicación. Por eso propongo que, después de la ley se plantee en el reglamento: "se establecerán las formas para la cancelación o acuerdo de pago de conformidad con lo establecido en la ley". Con eso evitamos la discrecionalidad de las autoridades. En el artículo ochenta y cinco, vuelvo a insistir en esto que he planteado desde el primer debate, genera confusión lo de propiedad estatal y propiedad pública. La Constitución habla de propiedad del Estado y, luego, efectivamente la propiedad del Estado pueden ser bienes de dominio público, pueden ser bienes de uso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

público o bienes afectados al servicio público, el dejar así puede generarnos confusión, colegas. Les planteo que para evitar esta dificultad unamos, fusionemos el literal a) y el literal b), no existe una propiedad pública que no sea estatal, sin generar confusión, la propiedad pública es estatal; por lo tanto, les sugiero que incorporen el literal b) en lo que dice literal a). Una quinta observación, compañeros, en el artículo cien, se excluye de manera importante de la afectación, las unidades de producción de agricultura familiar, en la Sierra, por ejemplo, menores a veinticinco hectáreas y también aquellas que son de la economía popular solidaria, pero eso puede ser mal utilizado, por lo tanto, no dejemos puertas abiertas para la especulación. En Cayambe, por ejemplo, ninguna propiedad tiene más de veinticinco hectáreas y son propiedad de las floricultoras, que pueden después prestarse para la especulación del suelo, no solo rural, sino urbano. Les propongo que al final del artículo cien, inciso segundo, diga: "La Autoridad Agraria Nacional vigilará que no se haga uso inadecuado de esta disposición para evitar la redistribución", con eso se puede salvar este problema. En el artículo ciento tres, en el literal f) incluir también, esto es importante porque tiene que ver, este artículo es el relacionado con las causales y en las causales de la expropiación hay que incluir lo de pasivos laborales porque ahora eso está regulado por ley; por lo tanto, no solo es la forma de tenencia precaria, sino adicionalmente los pasivos laborales en los que se debe incluir la no afiliación a la seguridad social. En el artículo ciento once es importantísima esta disposición respecto de la concentración de la tierra, pero me parece que esta tiene que verificarse con una transitoria que viabilice lo que está planteado en el artículo ciento once. En el artículo ciento veintisiete, este es un tema jurídico, pero importante, el Erjefe es un estatuto, es un estatuto de la Función Ejecutiva, en este momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

aquí en la propia Asamblea se está discutiendo un Código Orgánico Administrativo, pero en este momento no existe ese Código; por lo tanto, es inadecuado que en el artículo ciento veintisiete se esté remitiendo a un estatuto, a un reglamento que es de menor jerarquía, una ley jurídicamente no puede quedar sujeta a un reglamento. Si lo que quiere establecerse en ese artículo es señalar los mecanismos para procedimientos, peticiones, reclamos, recursos, en último caso copien lo que señala el Erjafe a la ley, pero no puede ser que una ley, una ley orgánica, además, que tiene un valor jerárquicamente superior a un reglamento, a un estatuto quede sometida a ese estatuto, más cuando se denomina como tal, como el Erjafe. ¿Qué pasa si la Asamblea aprueba el Código Orgánico Administrativo? Quedaría ese artículo con necesidad de reforma. Les pido también que se revise jurídicamente, al igual que el artículo ochenta y cinco, lo de propiedad estatal y pública, aquí también hay un problema de carácter jurídico. Y, de la misma manera, de la misma manera.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. ...con esto concluyo, compañera Vicepresidenta. Es importante, es importante que podamos clarificar, clarificar lo que está planteado respecto de la redistribución como objetivo fundamental de esta ley. Estas son observaciones que me permito realizar, estoy seguro que con esas observaciones y las otras que se planteen en este Pleno vamos a tener una ley que responda a los intereses del país, a los intereses de los campesinos y campesinas, de los pueblos y nacionalidades indígenas; pero también una ley que permita enfrentar el futuro en mejores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

condiciones para la mayoría de ecuatorianos y ecuatorianas, cumpliendo ese papel democratizador. Le agradezco, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Me pregunto si con esta ley se garantizan debidamente los derechos de propiedad de agricultores y ganaderos en los predios agrarios de nuestro país. El artículo once de la Constitución exige que los derechos se desarrollen progresivamente, se están desarrollando progresivamente, me pregunto, el derecho a la propiedad privada en el agro ecuatoriano con la Ley de Tierras. El artículo ochenta y cinco del proyecto establece que no habrá expropiación si el área en la zona de la Sierra es inferior a las veinticinco hectáreas. Tampoco habrá expropiación en la Costa si no supera las setenta hectáreas; no habrá expropiación en la Amazonía si no supera las cien hectáreas, me parece correcta esta garantía, pero completamente insuficiente. El artículo ciento tres del proyecto establece seis causales de expropiación, seis causales ambiguas, oscuras y por tales van a permitir que la autoridad estatal ejerza de manera discrecional la potestad de afectar predios cuando no cumplen la función social o la función ambiental. En el literal a) del artículo ciento tres, por ejemplo, se dice que habría causal de expropiación si no se cultiva la tierra por dos años; en el literal c) en cambio se dice que habría causal de expropiación si no se cultiva debidamente en un año. ¿Qué se entiende por cultivar indebidamente y por no cultivar la tierra? Van a necesitar un ejército de inspectores y de verificadores para que puedan entender cómo estas causales se aplican. Pero el problema no es solamente de las

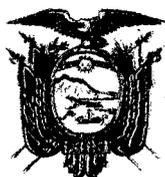


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

causales establecidas en el artículo ciento tres, también hay una seria deficiencia en los artículos once y doce del proyecto cuando se define lo que debe entenderse por función social y lo que tiene que entenderse por función ambiental, son tan abiertas las normas con cerca de siete elementos cada una de ellas, que no permiten entender debidamente qué es la función social de la propiedad y qué mismo es la función ambiental. La función social está vinculada a la producción, por aquella producción señalada por la autoridad administrativa; la función ambiental está vinculada a la fertilidad del suelo, a que el diez por ciento por lo menos de la propiedad sea debidamente arborizado, a que no se cometan delitos ambientales. Es tal el cúmulo de elementos amplios que se incorporan en estas definiciones que en último término será muy difícil para una autoridad administrativa, no dejar de obrar de manera discrecional y por esa vía abusar en definitiva a la hora de aplicación de estas causales. Pero el problema se agrava cuando vamos al procedimiento administrativo, si se da la afectación y viene la expropiación, el procedimiento en fase administrativa viola inclusive las reglas establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, porque se le da a la autoridad administrativa la posibilidad de dictar medidas cautelares que están prohibidas por el Código que aprobó esta misma Asamblea. Cuidado se abren las puertas en nombre de precautelar la función social o la función ambiental para que autoridades administrativas finalmente abusen cuando afectan un predio. Otro de los problemas que preocupa es aquel que tiene que ver con los contratos agrarios; cuando los derechos a la propiedad privada están bien garantizados, la gente invierte, las externalidades disminuyen, los costos de transacción casi desaparecen. Lo propio ocurre cuando los derechos patrimoniales derivados de un contrato se sabe que serán respetados; sin embargo, a partir del artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

ochenta y ocho y siguientes de la ley, se establecen algunos contratos agrarios en materia de compra venta, de permuta, de arrendamiento, de compra anticipada, de administración productiva. Me pregunto, estos contratos señalados en la Ley Agraria son los únicos que van a poder celebrar los agricultores, los ganaderos, los campesinos, también van a poder celebrar todos los demás contratos, aquellos, por ejemplo, establecidos en el Código Civil o en otras leyes. El tema no está suficientemente aclarado en el proyecto, el peligro de los contratos agrarios es que serán contratos que para poder tener vigencia se someterán a un régimen de nulidades, distinto del que existe, por ejemplo, en el Código Civil. Van igualmente, estos contratos agrarios a tener la tutela administrativa, por consiguiente no será suficiente la voluntad de las partes, sino la intervención de la autoridad en estas relaciones contractuales. En este caso, entonces, sí preocupa seriamente que no se delimite el campo de estos contratos agrarios. Creo, señor Presidente de la Comisión, que debería incorporarse una norma en virtud de la cual se diga, que por excepción podrán celebrarse los contratos agrarios y que la regla general sea la de que puedan celebrar todos aquellos contratos que no están prohibidos en la legislación ecuatoriana, en el Código Civil y en otras leyes. El asambleísta Viteri, por ejemplo, preguntaba, podrán celebrarse fideicomisos o no, podrán celebrarse hipotecas, ¿sí o no? uno entendería que sí, pero la redacción es bastante oscura. Dejemos que estos contratos sean la excepción y no la regla para que haya plena libertad en el agro ecuatoriano para que puedan celebrarse contratos. Voy a dar un solo ejemplo: Esta ley regula, por ejemplo, el arrendamiento en las zonas agrícolas, si se va a utilizar el contrato previsto en esta ley para arrendamiento, resulta entonces que ya no se va a poder utilizar el contrato de arrendamiento previsto en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Código Civil para predio rústicos; si ello ocurre se estarían violando derechos de aquellos que como ganaderos o como agricultores deben tener en materia contractual, la libertad completa para celebrar aquellos contratos que no están prohibidos por la legislación ecuatoriana. Y, claro, lo más grave es que se deja que en el reglamento se establezcan más reglas que regulen los contratos agrarios, ello es peligrosísimo, esa delegación legislativa para que en un reglamento se establezcan más reglas para acordar contratos agrarios es peligrosa, cuando todos sabemos que tiene que ser en definitiva la ley la que regule el tema. Esta es una ley orgánica, el Código Civil no es ley orgánica; por lo tanto, desde el punto de vista jerárquico esta ley va a prevalecer en materia contractual sobre otras leyes como el Código Civil. Igualmente, señora Presidenta, me preocupa el señalamiento y determinación del ámbito mismo de la ley. En el artículo cuatro se dice que esta ley rige fuera de la zona urbana, perfecto qué se entiende por esta apreciación del ámbito de la ley cuando el Ecuador, dentro de los cantones está distribuido en parroquias urbanas y rurales; con las parroquias urbanas no hay problema, pero sí con las parroquias rurales, porque en una parroquia rural existe el casco central urbano donde hay planificación urbana y el entorno que sí es prácticamente rural. Lo segundo, en el artículo ciento trece se habla que el ámbito de esta ley en materia de urbanizaciones, lotizaciones será la tierra rural de la periferia urbana ¿qué se entiende? Estamos hablando de la parroquia urbana y de la periferia o de la parroquia rural.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...hay confusión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

y esta confusión va a generar muchísimos problemas cuando se aplique también el Código Orgánico de Desarrollo Territorial. Ha hecho bien la Comisión en proponer, por ejemplo, que pasados los tres mil trescientos metros en los páramos, cuando estos han sido intervenidos, sigan trabajando los agricultores y campesinos bajo planes de protección ambiental. Ha hecho bien igualmente, en evitar que los municipios despojen, sobre todo a los pequeños propietarios, cuando hay excedentes en la propiedad; pero esta indeterminación en cuanto al ámbito mismo de la ley, finalmente va a generar problemas entre municipios, ciudadanos y, por supuesto, la autoridad nacional, asunto que tiene que ser debidamente precautelado. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Marcela Aguiñaga, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidenta. Buenos días a todo el pueblo ecuatoriano. Reconocer el trabajo indudable que ha hecho la Comisión en todo este tiempo y, sobre todo, aquellos argumentos, aportes que se han recogido luego de la consulta prelegislativa. Quisiera contestar algunas preguntas que aquí se han hecho en el aire, decir qué esperamos de esta ley, con toda sinceridad espero que esta ley no sea la reforma agraria de los sesenta y de los setenta. Que esta ley permita efectivamente tener seguridad, productividad y que, sobre todo, luche contra esos acaparamientos y concentraciones de tierras en manos de muy pocas personas que se dieron indudablemente en nuestro país por muchísimas décadas. También reconocer que esa reforma que se hizo en ese entonces, en los sesenta y los setenta, fue realmente una reforma agraria que lo que hizo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

fue básicamente un mal reparto de tierras que atentó contra aquellas zonas de biodiversidad y ecosistemas frágiles. Lamentablemente, al no haberse reconocido la función ambiental también de la tierra, y que en algunos otros casos dio paso también a formas de privatización. Entre algunas de las cosas, como sabe el Ecuador, algunos intentos que se hicieron desde la reforma agraria no solamente en mil novecientos sesenta y cuatro, sino en mil novecientos setenta y en mil novecientos setenta y tres fueron muchas de esas leyes elaboradas por los grandes intereses de aquel entonces hacendados y empresarios, no realizados de la lógica o el interés o la necesidad del verdadero campesino rural de nuestro país. Es así que hay un ejemplo que no deberíamos olvidar los ecuatorianos, como el ejemplo del caso Aztra, donde en ese entonces de propiedad de la Corporación Financiera Nacional, se pasó a manos de un señor llamado Roberto Isaías sin que se pague por el real valor de la agroindustria hasta ese entonces que tenía dicho predio. Esta es la mejor forma o el mejor ejemplo de ponerles a consideración de la privatización de la tierra donde existió acaparamiento y donde hubo vulneración de derechos para los campesinos ecuatorianos. Entre otras cosas también es importante mencionar que lo que no queremos con este nuevo proyecto de ley es una reforma agraria en donde se entienda que aquellas tierras son improductivas cuando tienen vegetación, bosques o remanentes de bosques primarios o secundarios que deben ser protegidos. Es por eso que creo que es importante reconocer que hasta el año dos mil dos y como un ejemplo de las cosas que no debemos hacer, se convirtió zonas de bosque primario a través de un simple decreto, para ser convertidas hacia palma africana en la provincia de Esmeraldas, habiéndose con ello talado cientos de hectáreas de bosque primario con lo cual es una pérdida de servicios ambientales para todos los ecuatorianos. Efectivamente, este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

giro que da en esta propuesta, se da gracias a la Constitución de Montecristi. Creo que algunas de las cosas importantes es aquella prohibición de toda forma de concentración de la tierra, la implementación de una moderna política alimentaria, de democratizar los servicios agrarios y, por otro lado, también el derecho de reconocer a las comunidades a conservar la propiedad de la tierra en forma imprescriptible, pero sin duda alguna, uno de los mayores logros que pudo alcanzar Montecristi fue el haber reconocido a la tierra por primera vez una función social y una función ambiental y aquí un colega Asambleista mencionó que la función ambiental le parece que su definición está dispersa o no está precisa y dice que ambiental es que se reconozca la fertilidad del suelo. Me parece que ese es un desconocimiento de la materia ambiental, básicamente que cumple la función ambiental es que se permita la protección de la biodiversidad que pueden existir no solamente en tierras estatales, sino también en predios y en tierras privadas. Recordemos que algunas de las cosas que debe ser importante dentro de la regulación de la tierra, es que nos permita luchar contra el fenómeno denominado cambio climático y algunas cifras que debe conocer la ciudadanía, la mayor cantidad de número de emisiones o de gases efecto invernadero a pesar de que algunos creen que viene de la industria, no viene de la industria, vienen algunos casos de las actividades agroindustriales y en otros casos de los cambios de uso de suelo de nuestro país, es decir, de la deforestación. Es así que hay un incremento porcentual importante en las emisiones de gases efecto invernadero comprendidos en los años mil novecientos noventa y dos mil seis básicamente en la agricultura, que corresponde a un treinta y uno punto ocho por ciento y un cambio de uso de suelo que supera casi un ochenta por ciento, con lo cual es evidente que una de las mayores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

problemáticas es la falta de ordenamiento territorial y planificación en aquellas zonas que deberían estar destinadas a su vocación agrícola para protección no solamente de nuestras cuencas, sino también en algunos casos para soberanía alimentaria. Es por eso que tenemos algunas preocupaciones en el caso de las ciudades cuando crecen y amplían sus límites urbanos hacia zonas que son de vocación agrícola, y hoy pongo el ejemplo de la preocupación que tenemos los ciudadanos guayasenses y guayaquileños respecto de la ampliación del límite urbano hacia zonas de vocación relacionadas cercanas a la cordillera Chongón Colonche en la ciudad de Guayaquil. Esto es un tema que pone en peligro el embalse también que da la seguridad de que Santa Elena pueda tener agua y que con ello puedan desarrollar sus actividades productivas. Estos son los grandes debates y los profundos debates que debemos hacer aquí en forma técnica, despojándonos muchas veces de nuestras particulares agendas políticas para el deber ser de lo que le corresponde asegurar que los ciudadanos y las próximas generaciones puedan tener fuentes de alimentos y puedan tener agua segura. Creo que otro de los temas también que trae a la reflexión en torno a las competencias municipales, es qué pasa con aquellas políticas de áreas verdes, áreas verdes hoy que en mi ciudad, en la ciudad de Guayaquil están muy discutidas y han generado un movimiento activista importante por parte de los ciudadanos en torno a la posibilidad de replantar árboles tan antiguos como los samanes, como los guayacanes o como las acacias, generan una preocupación en torno a que las ciudades deben tener políticas serias de áreas verdes, políticas que vayan a reducir o a mitigar, que es el término adecuado, las altas temperaturas de las ciudades y más aún cuando estamos hablando de ciudades que estamos a nivel del mar, que debemos también al mismo tiempo concentrar ciertos tipos de especies que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

permitan albergar biodiversidad. No solamente se debe pensar que las áreas verdes son espacios de parques con palmeras o de recreación, los parques o las áreas verdes son más allá de eso, conforme nos exhorta la Organización Mundial de la Salud por el bienestar de los ciudadanos más que de una lógica activista ambiental, es la necesidad de que podamos contener aquellas altísimas temperaturas sobre todo que tenemos en ciudades tan calientes como la ciudad de Guayaquil. Así que es importante mencionar esto porque en torno al proyecto hay algunos artículos que se ha indicado que parecería o lo que plantean algunos, es que violarían algunas competencias de índole municipal, cuando creo que esto es una reflexión también que va mucho más allá de una jurisdicción o la competencia de una autoridad municipal. Quisiera hacer algunas reflexiones, algunos aportes a los miembros de la Comisión, a su señor Presidente. Primero, me parece que el artículo doce debe con claridad manifestarse que debe incluirse también como función ambiental aquellas propiedades que tienen remanentes de bosques naturales, páramos, manglares, estos remanentes de ecosistemas por supuesto que significa que cumplen la función ambiental de la tierra, por lo tanto, debe ser una sus definiciones que debe estar incluida. En el caso del diez por ciento de la reforestación hacia tierras productivas para ser destinadas a bosque primario o secundario, quizás, mi planteamiento desde la lógica ambiental es que realmente eso es una quimera, deberíamos proponer que esto sea para quizás nuevas actividades productivas en el agro, pero no para las existentes. Si hoy tengo yo una finca bananera de cincuenta hectáreas no puedo destinar diez talando plantaciones de banano para poner remanentes de bosque, con lo cual no necesariamente cumplo con el objetivo que estamos planteando sugeriría o que bien se elimine esta redacción o se plantee que sea para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

nuevas actividades productivas en el agro y no para las existentes. Por otro lado, es necesario manifestar y en el caso del artículo trece, las actividades productivas agrarias ya existentes en ecosistemas frágiles, no deberían estar obligados a todo el aparataje burocrático de la emisión de un plan de manejo, sino que se emitan o se cumplan directrices a parámetros que vengan emitidas desde la autoridad ambiental. Por otro lado, recordar que en el artículo diecisiete debería incluirse aquellas concesiones y autorizaciones otorgadas en bienes nacionales de uso público como una excepción, aquella prohibición que se está planteando en este artículo. En otro caso, es importante mencionar que en el artículo veinte se establecen limitaciones a la inversión extranjera en materia agrícola y traigo a la reflexión a los miembros de la Comisión, qué pasa con aquellas inversiones que se hacen en bolsa, como son las plantaciones forestales que necesitan de muy largo aliento tener el capital hasta que puedan ser recuperadas esas inversiones. Me parece que no debe existir una prohibición total, sino debe dejarse abierta la facultad de que puedan hacerse inversiones, inclusive en este caso no dejarlas como una prohibición, sino quizá como una facultad, que no se permita impedir inversiones en este sentido, sobre todo cuando estamos hablando de plantaciones forestales. En el caso del artículo veintiuno, no veo el sustento por el cual se impida o se ponga una prohibición para propiedades de empresas públicas o privadas, extranjeras públicas o privadas en zonas marino costeras, cuando estamos hablando que la playa es un bien de uso público, evidentemente tendrían que estar concesionadas. Pero si estamos hablando de impulsar la inversión en nuestro país, los grandes hoteles, querida compañera Presidenta, se establecen en la zona marino costera, evidentemente lo que no puede ir es en detrimento de zonas de manglar como pasó en algún momento con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

aquellas inversiones que se hicieron de camaroneras en el Golfo de Guayaquil. Creo que es importante dejar claridad en cuáles son las cosas que sí podemos hacer y al mismo tiempo qué cosas podemos generarlas como incentivos para que existan actividades de inversiones públicas o privadas en nuestro país de forma interesante, generando por supuesto plazas de trabajo, cumpliendo con todas las responsabilidades tanto sociales y ambientales...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. ...en el caso del artículo cincuenta. Termino ya Presidenta. Tengo dos articulados más, simplemente pedir que se elimine la palabra “servicios ambientales relevantes”, cuando hablamos de servicios ambientales, todos los servicios ambientales son relevantes y son importantes, por lo tanto, hay que mejorar la redacción y aclarar la competencia entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Ambiente. Sobre la disposición transitoria que disponga la revisión de licencias forestales otorgadas por el Ministerio del Ambiente, en base a declaraciones juramentadas, decir que ahí se necesita la justificación de la tenencia de la propiedad de la tierra porque los usuarios deberán regularizar su situación de conformidad con la ley y, por lo tanto, no deberían revertirse esas autorizaciones forestales que se han dado en dichas zonas porque se cumplía un requisito que era exigido por la ley. Simplemente para concluir, me quisiera sumar a las palabras del asambleísta Ramiro Vela, efectivamente, tenemos títulos de propiedad en áreas protegidas, no debería ser una limitación para la propiedad, pero sí debería tener en consideración que la transferencia a otra persona arrastraría aquellos parámetros de índole ambiental a lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

están obligados a cumplir dentro de esa propiedad, pero ciertamente las declaratorias o los títulos de propiedad fueron antes a las declaratorias de áreas protegidas, así que creo que es importante reconocerles ese derecho a los ciudadanos. Y en conclusión, Presidenta, espero que este proyecto de ley efectivamente nos permita asegurar ahora sí con certeza, que no solamente vamos a incentivar la actividad productiva agrícola, vamos a desconcentrar la propiedad de la tierra, pero sobre todo vamos a cumplir la función ambiental no cometiendo los errores de la reforma agraria de los años setenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: En primer lugar, es importante sumarme a la felicitación por el trabajo desplegado por la Comisión que durante varios meses ha socializado, ha debatido esta ley no solo en el ámbito legislativo, sino también y a través de la consulta prelegislativa ha recogido valiosos aportes que han mejorado enormemente el contenido de esta Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Fundamental resaltar que en esta ley se incorpora una definición clara de la agricultura familiar que no solo es un tema novedoso en el país, se lo está manejando ya en muchos países fundamentalmente de América Latina para promover a través del apoyo a la agricultura familiar, para promover, para respaldar la soberanía alimentaria que está inclusive en dirección del compromiso de los jefes de Estado reunidos en la Celac, que promueven que para el año dos mil veinticinco ojalá en América Latina logremos erradicar el hambre y la desnutrición. Para lograr este cometido, precisamente esta Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales aporta enormemente porque en su contenido se establece que aquella tierra que no cumpla con el fin social y ambiental, puede ser afectada para entregarle al verdadero productor, al campesino, al que le haga producir. Sí creo que es fundamental que en el contenido de esta ley precisamente constan artículos que promueven fundamentalmente la producción agrícola para satisfacer la alimentación de nuestro pueblo y ojalá también que estos productos sirvan para la exportación. Quiero presentar algunos aportes, especialmente en el artículo nueve respecto del lineamiento de la política agraria, en el literal e) propongo que se incorpore un texto alternativo que le va a dar mayor claridad, mayor eficiencia a esta disposición y el texto es el siguiente: “Proporcionar asistencia técnica aplicada e información permanente con base en la investigación científica para mejorar de manera obligatoria los conocimientos en procura de la producción agraria para la soberanía alimentaria. Se promoverá en esta política de diálogo, de saberes y la inversión pública”. Creo que aquí lo que se incorpora es la técnica aplicada con base a la investigación científica, es decir, la ciencia, la investigación tiene que estar al servicio de los productores, de quienes desarrollan fundamentalmente agricultura familiar. Así mismo, también propongo que en el artículo doce que habla de la función ambiental, luego de la degradación de las estructuras de suelo se incorpore también la pérdida de microfauna, que es fundamental también tener esto como un principio para evitar los procesos de degradación del suelo. Así mismo, quiero sumarme a lo que ha manifestado el asambleísta Ramiro Vela y lo ha apoyado también la asambleísta Aguiñaga respecto de regularizar los predios que se encuentran en zonas declaradas áreas protegidas, muchos años, muchas décadas fundamentalmente en la Región Amazónica y de manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

particular en mi provincia de Sucumbíos, hay posesionarios por varias décadas que no han podido obtener su título de propiedad, que no pueden enajenar, que no pueden transferir el dominio de su propiedad y no pueden también ejercer el derecho para que los legitimarios puedan ejercer el derecho de herencia. Por lo tanto, propongo como un texto alternativo a la disposición general décima segunda, que se sustituya por el siguiente: "A la vigencia de esta ley, la Autoridad Agraria Nacional procederá a la regularización del derecho de dominio o posesión de tierras rurales, cuyos derechos son preexistentes a la declaratoria de área protegida previo a la aprobación del plan de manejo integral por parte de la Autoridad Ambiental Nacional, los propietarios regularizados tendrán derecho a dividirla, enajenarla o transmitirla en herencia sin perjuicio de la obligación del propietario o poseionario de cumplir con el plan de manejo y demás lineamientos de conservación que dicte la Autoridad Ambiental Nacional. Creo que este texto le da mayores posibilidades de subsistencia a legítimos posesionarios que por décadas han mantenido esa posesión en las tierras, dentro de las áreas protegidas. Es fundamental también que esta disposición obligue a la Autoridad Agraria Nacional a regularizar estas propiedades mediante la entrega de los títulos de propiedad, siguiendo el procedimiento que la propia ley establece. Creo que es fundamental también plantear que en una de las disposiciones reformativas, en la primera, fundamentalmente, que de alguna manera permite corregir lo que en algunos municipios han estado abusando de la disposición que establece el artículo cuatro veinticuatro, respecto de la obligación de entregar del quince al veinticinco por ciento de las tierras que se van a fraccionar, sí creo que es fundamental para evitar que haya una inadecuada aplicación de esta reformativa que en el segundo inciso de la reformativa primera se diga: "Se exceptúan de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

esta entrega las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización”, dice el texto original y que diga que se incorpore “con fines de vivienda”, porque puede ser que se realice una partición de una propiedad de cinco hectáreas para cinco herederos, a cada heredero le toca una hectárea, puede interpretarse que como se hace una partición, puede interpretarse que están constituyendo lotes, no sé, si es que no hay una claridad suficiente, probablemente puede volver a cometerse los mismos atropellos por parte de los municipios. Por lo tanto, propongo que se incorporen estos textos para que le dé mayor claridad. Muchísimas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Considero que toda ley tiene que ser creativa, innovativa y especialmente de una modernización que permita el desarrollo de la ciudadanía, el desarrollo de los productores, el bienestar de todos los ecuatorianos y vemos en realidad a nivel nacional que el Ecuador necesita ser competitivo en el sector agropecuario, lo que implica tener la cantidad suficiente de producto para atender satisfactoriamente la demanda interna y externa, disponer de la calidad suficiente para cumplir con las normas nacionales y extranjeras exigidas, determinar precios competitivos con los de otros productores, especialmente de los países vecinos y llegar oportunamente al mercado, lo que significa contar con la infraestructura y los servicios necesarios para la comercialización. De los requisitos mencionados nuestro país cumple únicamente para determinados productos insignia como el banano, el cacao, el camarón,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

las flores, en fin. En estos últimos nueve años el Gobierno no ha suscrito acuerdos internacionales con países de gran demanda como Estados Unidos y los países de la zona Asia Pacífico y recién en este proceso de ratificación el acuerdo está haciéndose con la Unión Europea y lógicamente con el apoyo y auspicio de Colombia y Perú que recién aceptaron y que se pondrá en ejecución a partir del año dos mil diecisiete. Por otra parte, el Ecuador no registra índices de productividad agropecuaria aceptable ni siquiera en los productos de exportación emblemática del país, la productividad del capital no es aceptable para los productores porque no determina rentabilidad razonable y la productividad de la mano de obra es de las más bajas, en general, puedo decir que el Gobierno no ha trabajado a favor o en favor del sector agropecuario, su proyecto de cambio de la matriz productiva incluía a los grandes sectores productores en los cuales el Estado tenía la mayor capacidad de acción, pero se olvidó que el país tiene una vocación agropecuaria, que ha permitido producir alimentos para el pueblo y para la exportación. La matriz no estaba destinada a desarrollar la agroindustria ni los clústeres basados en sus productos de exportación y en los productos de consumo interno más importantes como el arroz, la caña de azúcar, el maíz, la papa, el fréjol, etcétera. Debemos saber que el presupuesto para el sector agrario del año dos mil dieciséis es un poco más de trescientos millones de dólares, es decir, menor en el cuarenta por ciento del presupuesto del año dos mil quince, de ellos solo veintiún millones están asignados al Iniap y destinados entre varias acciones a cuatro punto siete millones para investigación y dos punto cinco millones para proyectos de investigación. Con todo esto y para la matriz productiva el dos punto dos millones, ¿será posible hacer los cambios que se requiere con este presupuesto? La respuesta indudablemente es no. Entonces,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

bajo las condiciones presupuestarias y reales del Gobierno cómo se va a materializar el cambio de la matriz productiva, principalmente para mejorar la producción y la productividad de los productos mediante la prevención y control de plagas, asistencia técnica, dotación de semillas certificadas, la construcción de infraestructura de riego, etcétera. Presumo que esta ley, como varias que se han aprobado pensando en la eternidad de la transitoria riqueza estatal, quedarán escritas, pero no llegarán a producir los efectos que fantasiosamente de ellas espera este Gobierno. Por otro lado, las competencias y atribuciones de la Autoridad Agraria Nacional, cuyo detalle consta en el artículo treinta y dos del proyecto de ley, principalmente en lo que se refiere a los literales c), d), e), l) y u) entre otros, atropella competencias exclusivas que por mandato constitucional de los artículos dos sesenta y tres numerales cuatro, cinco, seis y siete y el artículo dos sesenta y cuatro numeral dos tienen los gobiernos provinciales y los gobiernos municipales, la exclusividad, competencias exclusivas, es decir, no pueden ser para otros. Dichos numerales expresamente manifiestan que es competencia exclusiva la gestión ambiental provincial, fomentar la actividad agropecuaria y fomentar las actividades productivas provinciales. Respecto a los municipios se menciona que es una de sus competencias exclusivas ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Por lo expuesto, este proyecto de ley estaría violando los artículos dos sesenta y tres y dos sesenta y cuatro de la Constitución, inclusive, el Cootad que no es otra cosa que la transmisión de las disposiciones de la Constitución al Cootad. Adicionalmente, la crisis económica del Ecuador que se proyecta para cinco años, hace necesario que el Gobierno revise su proyecto económico actual a fin de que esta ley no continúe concentrando el poder de las decisiones y las acciones del Ejecutivo a través de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Autoridad Agraria Nacional. Se ha hablado ya sobre el tema de los créditos, sí, se está dando este momento y ojalá se siga bajando las tasas de interés, pero el agua que es el factor fundamental, vamos a encontrar este momento que el cincuenta por ciento de los caudales están reducidos y lo que es más, el veinte por ciento de sus caudales están contaminados y con eso todos los campesinos que están aquí, que han venido, están dando riego a todos los alimentos para que vengan hacia los grandes centros de consumo. Qué tendrá que hacer entonces el gobierno cuando ofrece que tendrá toda la infraestructura para proporcionar los canales de riego llegando inclusive al riego parcelario, no sé si estoy soñando, pero sí conozco lo que es el riego parcelario y ello cuesta millones de millones de dólares por la dispersión de los productores, de los propietarios, de los que están aquí presentes y no pueden hacer riego parcelario si no es con una gran inversión y estando en crisis económica realmente eso va a ser imposible. Los mercados, qué ha pasado con los mercados, de qué sirve que tengamos una gran producción si no existen mercados ni para consumo interno ni para consumo externo. Quién regula los mercados, por favor, señor Presidente de la Comisión, acaso no son los intermediarios, acaso no son los que imponen el precio del producto aquí internamente y para el exterior, qué debería hacer el gobierno entonces, un subsidio porque caso contrario se tendría que evitar el pago por los productores del IVA, quitarles el IVA, quitarles el impuesto a la renta, quitarles el agravamiento a las tierras, solamente así se podría llegar a ser competitivos, caso contrario, señores estamos prácticamente ilusionados con esta ley. Creo también y considero oportuno dar respuesta a lo que sucedió en días pasados en la... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. ...Asamblea, cuando el Presidente de la Conagopare con un grupo de presidentes de las juntas parroquiales, viene a presentar aquí un proyecto para que los prefectos sean elegidos únicamente por la ciudadanía rural. Qué tamaña ironía. No se dan cuenta que eso parte de la estructura del Estado, qué se está asignando un territorio exclusivo para cada gobierno provincial, para los municipios y para las juntas parroquiales. Se viola más la Constitución y por eso, señora Presidenta, señor Presidente, qué cosas que tiene esta vida y el Presidente del Congope en buena hora dijo que no, que no se daba paso porque era un grupo de presidentes de las juntas parroquiales despistados, apoyado por asambleístas despistados, palabras del señor Presidente del Congope y que está aquí dentro de los periódicos. Razón por la que no nos ilusionemos, seamos reales, seamos prácticos, trabajemos con obras para no después traicionar, mentir y engañar a este pueblo que se ha dado cita el día de hoy. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Teresa Benavides tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES ZAMBRANO TERESA. Compañeros y compañeras asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas que el día de hoy nos escuchan y nos ven por la Radio y la Televisión de la Asamblea Nacional. Hermanos ecuatorianos que el día de hoy están en la barras altas de visita en la casa de la democracia; permítanme decirles a ustedes que Manabí expresa su reconocimiento y sus felicitaciones a los miembros que integran la Comisión de Soberanía Alimentaria, Desarrollo Agrario y Pesca y a su Presidente, el compañero Miguel Carvajal, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

haber concluido un arduo trabajo y haberlo difundido en toda la nación, tan importante proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que por varias décadas ha estado esperando nuestra nación, marco legal que se constituye en los pilares fundamentales de este Gobierno de la revolución ciudadana, Gobierno solidario, equitativo y democrático con el fin de alcanzar y propender que los recursos naturales y la distribución de la riqueza natural sea repartida en beneficio del pueblo ecuatoriano. Señora Presidenta, cómo no apoyar este proyecto de ley que limita el acaparamiento de las tierras, que busca mecanismos para que los sectores desposeídos tengan acceso a estas y logren un real desarrollo y crecimiento en el campo. Es necesario resaltar que el sector del campesinado desposeído, ha visto con gran agrado este avance de justicia social, ahora en adelante tendrán la garantía de este marco legal, que les permitirá avanzar y desarrollar la producción de las tierras mientras la oligarquía lo rechaza porque ven afectados sus privilegios por ser ellos los poseedores de grandes extensiones de tierra sin producir. Tengo que destacar que esta ley corrige la injusticia de la distribución de tierras que existen en el país y su concentración y reconcentración de grandes capitalistas que se camuflan bajo el nombre de industrialización por lo que plantean democratizar el uso y el acceso a la tierra poniendo límites al acaparamiento de tierras. Redistribuir las tierras improductivas y la recuperación del suelo, rompiendo la vieja práctica de la partidocracia que se empeñaba en aprobar leyes en beneficio de banqueros de turno que en realidad han diseñado todo el aparato productivo a su favor y en beneficio de grandes grupos de poder que influyen económica y políticamente en la vida del país, por ser los propietarios de grandes extensiones de tierra. Es importante destacar que entre los objetivos de este proyecto de ley está la regularización de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

propiedad agraria garantizando el acceso a las tierras para los comuneros y campesinos pobres, manteniendo la propiedad en los territorios de las comunas, pueblos y nacionalidades, estableciendo la modalidad de las afectaciones de las propiedades que no cumplan con la función social y ambiental, la creación de un fondo nacional de tierras que financiaría la adquisición de predios a favor de los pobladores rurales. En caso de que las tierras rurales de un sector, por razones agrológicas carezcan de condiciones para producir los rubros básicos para la seguridad agroalimentaria de la población que se halle bajo su jurisdicción, se establecerá un acuerdo de intercambio o mercadeo con otros sectores aledaños o directamente con los GAD municipales o a su vez, la concesión de créditos a favor de los agricultores que coadyuvan para que sus tierras sean productivas, generen bienestar a la población ecuatoriana. Las tierras privadas quedan sujetas al cumplimiento de la función social de la seguridad agroalimentaria del Estado, en tal sentido, deben someter su actividad a las necesidades de producción de acuerdo con los planes de seguridad agroalimentaria regulados a través del ministerio sectorial. Ecuatorianos, recordemos que la Ley de Reforma Agraria era la que regulaba el sistema agrario desde el año de mil novecientos setenta y tres, es decir, hace cuarenta y dos años para luego considerar y aprobar la Ley de Desarrollo Agrario en el año de mil novecientos noventa y cuatro, porque no satisfacía la necesidad que vivían nuestros hermanos ecuatorianos en cada uno de sus territorios, la misma que propiciaba irregularidades y arbitrariedades en torno al acceso, a la posesión y a la legalización de tierras baldías a través de trámites engorrosos que no resolvían conflictos planteados, donde el INDA fue el autor de tanto perjuicio a miles de ecuatorianos en complicidad con notarías y registradores de la propiedad de turno, inescrupulosos y corruptos. Entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

los beneficios que redimirá esta ley, cito algunos de ellos. Propone mejorar la producción agrícola, asegura fomentar la agricultura, garantiza la función social de la propiedad agraria, dará paso a cuantificar la extensiones de predios rurales en el país como también fomentará la conservación de áreas de reserva y la protección de los recursos naturales como las zonas de los pastizales húmedos, como también se crea el Fondo Nacional de Tierras para el acceso equitativo de tierras y lo más importante, que no afectará a tierras comunitarias ni indígenas. Hermanos comuneros, hermanos de territorios ancestrales, ustedes que han venido exigiendo lo que por derecho y justicia han heredado, con este proyecto de ley quedan garantizados sus derechos en los artículos setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres; ellos lo expresan claramente, porque sus territorios son de absoluta propiedad, imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible como lo expresa y lo garantiza la Constitución y la Ley de Tierras. Por lo tanto, quiero participarles a nuestros hermanos de los pueblos de Manta, de la comuna de Sarango del cantón Puerto López al sur de mi provincia de Manabí, que con este proyecto de ley ustedes tendrán la herramienta legal que les permitirá poner fin al problema violatorio a sus territorios ancestrales por un acaparador de tierra como también la demarcación límite o levantamiento catastral. Tengan la plena seguridad que este marco jurídico devolverá la tranquilidad y la dignidad que les identifica como valiosos ecuatorianos; Manabí sí apoya este proyecto de Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que permitirá hacer frente al futuro de la patria. A todos los ecuatorianos que nos escuchan y nos ven, les deseo una venturosa pascua de Navidad y un hermoso dos mil dieciséis. Gracias, señora Presidenta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Betty Jeréz.-----

LA ASAMBLEÍSTA JEREZ PILLA BETTY. Buenos días con todos y todas las asambleístas. También quiero agradecer al cantón Tisaleo de la provincia de Tungurahua que nos acompaña aquí en este Pleno de la Asamblea, porque esta ley es muy importante para nosotros, porque con ella resolveríamos las necesidades que tenemos los agricultores, los campesinos, los indígenas, los afroecuatorianos y los compañeros montuvios, porque la realidad que nosotros sabemos, queremos y estamos plasmando en este proyecto de ley que es muy importante para los sectores rurales y los compañeros que están aquí presentes bien conocen la realidad que tenemos en el campo, en la agricultura. El proyecto de ley que hoy nos ocupa salda una deuda histórica que tiene el Estado con las comunidades, con las comunas, con los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvias, con los campesinos, con los agricultores y con toda la ciudadanía, que hace falta una ley que sea en base a la realidad que nosotros tenemos en el sector rural. El proyecto de ley no se centra en el tamaño de la tierra, aunque no deja de lado el mismo ya que, no únicamente establece el criterio de redistribuir, como en épocas anteriores donde solamente se entregaban pequeños lotes de tierra que posteriormente eran fragmentados convirtiéndose en pequeños pedazos, que pese a ser fértiles no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

garantizaban producciones suficientes para permitir una vida digna a sus propietarios. Por ello, viendo esta realidad y conversando en territorio, en el proyecto de ley se propone la existencia de unidades productivas familiares que se producen medidas económicas estimadas en hectáreas productivas que efectivamente permitan una familia rural que pueda dignamente formar parte de su patrimonio y satisfaga necesidades básicas. Esta unidad productiva familiar no obedece a criterios populistas de simple repartición, sino que considera parámetros técnicos y condiciones geográficas. Un componente indispensable de este proyecto de ley es garantizar la soberanía alimentaria, la producción, la fertilidad de los pueblos y la conservación de la tierra, pues sabemos que la tierra es un recurso muy valioso y debemos ser cuidadosos con el mismo, por eso, el proyecto de ley no plantea únicamente la entrega de tierras a los campesinos y agricultores, sino que acompaña esta redistribución con medidas para acceder a créditos con el sector financiero público, pues sabemos que la tierra debe ser para quien la trabaja, pero que efectivamente se la trabaje, debe haber capacitación y recursos, debe haber apoyo por parte del Estado a los campesinos, a los agricultores porque eso ha sido una necesidad básica para los agricultores. Adicionalmente, un aspecto muy importante del proyecto de ley es la regulación de los derechos colectivos relativo a la tierra, es así que se clarifica lo que implica la posesión ancestral caracterizándolo como la ocupación actual e inmemorable de un territorio, además que se liga el territorio a la reproducción de la identidad, de la cultura, de las formas de producción y continuidad histórica. También el proyecto recoge una preocupación de los pueblos y nacionalidades y señala con absoluta claridad el derecho colectivo a obtener la adjudicación gratuita de las tierras y posesiones ancestrales y el derecho a no ser desplazados de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

tierras ancestrales. Hablar de una reforma agraria que satisfaga las necesidades de la población es una tarea muy dura que en este proyecto de ley se hace visible, gracias a los diálogos con las comunidades y con comunas se ha logrado dar solución a varios problemas muy comunes y que implican trámites engorrosos. La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales no fue una ley hecha desde el escritorio, sino con las comunidades. El proceso de consulta prelegislativa ha permitido entender varios aspectos propios de las zonas rurales y tratar de solucionar en esta ley los principales conflictos que se presentan en territorio, así también como mujer indígena, es importante reconocer y destacar la visión de género y la prioridad que se otorga a las mujeres y madres de familia que por diversas circunstancias han asumido la manutención de sus hogares para la redistribución de las tierras rurales. Finalmente, acogiendo varios planteamientos ciudadanos, principalmente de las comunidades que se han enfrentado a problemas con los municipios por la entrega de porcentajes destinados a áreas verdes, comunales y vías, se ha añadido una disposición reformatoria al artículo cuatrocientos veinticuatro del Cootad en la que se exceptúa de esta entrega a las tierras rurales que se fraccionen por partición hereditaria, donación o venta que son la mayoría de fraccionamientos del sector rural. Adicionalmente, el proyecto de ley da soluciones a las problemáticas que enfrentaban las personas por los errores técnicos de medición, toda vez que hace una reforma al artículo cuatrocientos ochenta y uno del Cootad especificando que cuando el excedente supere el error técnico de medición previsto en la ordenanza, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo y el impuesto predial mediante resolución de la máxima autoridad del gobierno autónomo municipal o metropolitano, misma que se protocolizará e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

inscribirá en el Registro de la Propiedad. Sin embargo, de las ventajas que trae el proyecto de ley que hoy debatimos, me permito hacer algunas observaciones al proyecto de ley a fin de que sean tomadas en cuenta y se clarifique algunos aspectos importantes de los pueblos y nacionalidades. El artículo seis del proyecto de ley plantea la prioridad nacional de la protección de uso del suelo rural y establece que para garantizar la soberanía alimentaria, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos declaren zonas industriales y de expansión urbana en suelos rurales que no tengan actitud agrícola, pero para ello deben solicitar autorización a la Autoridad Agraria Nacional y para complementar esta disposición el literal j) del artículo treinta y dos, otorga a la Autoridad Agraria Nacional la competencia de emitir informe previo y vinculante para autorizar la urbanización de suelo con actitud agropecuaria e infraestructura productiva o declararlo zona de expansión urbana o de uso industrial. Sin embargo, estas disposiciones se contraponen con las competencias exclusivas que se otorga constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos sobre el control de uso y ocupación del suelo, por lo que mantener estos textos en los artículos seis y treinta y dos del proyecto de ley que hoy debatimos, puede generar conflictos relativos a la autonomía de los GAD.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROSANA ALVARADO CARRIÓN, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TRES MINUTOS.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA JERÉZ PILLA BETTY. ...ya que además debemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

recordar que esta planificación local no es aislada. También en el literal a) del artículo siete y en el literal j) del artículo treinta y dos, al referirse a pueblos y nacionalidades, sugiero que se utilice la siguiente frase: "comunidades, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montuvio", conforme consta en la Carta Fundamental. Bajo esta misma línea en el artículo veintitrés que habla de los derechos colectivos sugiero sustituir el texto: "se reconocerá a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montuvios el derecho a conservar la propiedad comunitaria", por la frase, "se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y pueblos montuvios el derecho a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias"; a fin de guardar concordancia con el texto constitucional. Gracias, compañeros, compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta José Ricardo Moncayo, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ RICARDO. Gracias, señora Presidenta. Señores, señoras asambleístas: Para mi intervención voy a utilizar algunos textos que están publicados por la Universidad Católica y que en un texto de doscientas páginas fue entregado a todos los asambleístas hace un mes, un texto relacionado con la situación de soberanía y seguridad alimentaria, nutricional en la parroquia Sigchos en la provincia de Cotopaxi. Esta parroquia, como ustedes pueden ver en la fotografía, es similar a los doscientos cantones que existen en nuestro país y el texto es muy interesante porque define a la producción del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

cantón Sigchos como una producción agrícola y ganadera. Se trata de un cantón de agricultores a pesar de no contar con las condiciones apropiadas para las faenas agrícolas. Dice que la población ocupada en la agricultura y ganadería representa al setenta y nueve por ciento de los habitantes, es decir, prácticamente a la mayoría de la población. En Sigchos los senderos conducentes a sus barrios y comunidades que la conforman, son de tierra y en menor grado lastrados en condiciones poco transitables. Desde las comunidades se dirigen por los diferentes ramales con vías de tercer y cuarto orden hacia la cabecera parroquial, -para muestra basta un botón-. Esta es la realidad agrícola rural del Ecuador, es un trabajo que ha sido realizado por médicos, por ingenieros agrónomos, por ingenieros en planificación y una licenciada en nutrición; seis personas que realizan un trabajo bastante profundo en el análisis de la situación de este cantón, llegan inclusive a señalar que la agricultura utiliza como nutriente, el mayor nutriente que utilizan es, justamente, el excremento del ganado, que también utilizan algunos químicos para evitar las plagas. Una realidad que se repite, digo, una y otra vez, en todos los cantones, especialmente de la Sierra ecuatoriana y qué recomiendan al final de este trabajo de investigación en este documento, en este libro. Dice, que es menester que las instituciones públicas encabezadas por los GAD fortalezcan la calidad de los servicios públicos, especialmente los relacionados a la provisión de agua potable para todo el cantón; una situación similar se vive en casi todos los cantones de la Sierra ecuatoriana. Finalmente, señaló que al ser la agricultura la principal actividad en la que se desempeñan los pobladores del cantón, se cree necesario fortalecer esta actividad mediante el acompañamiento de entidades públicas para lograr un manejo adecuado del sistema agrícola. Hace un mes se publicó este libro y está señalando como una

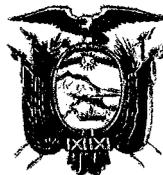


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

recomendación, que deben ser las entidades públicas las que acompañen, las que apoyen el desarrollo agrícola en este caso del cantón Sigchos, que repitió una vez más, es un cantón que puede ser una muestra de los demás cantones de la Sierra. Como ustedes pueden leer y concluir también, en este diagnóstico, en ninguna de las doscientas páginas aparece como problema la propiedad de la tierra, en ninguna de las páginas consta como un tema de análisis la propiedad de la tierra, justamente el tema que más énfasis se ha puesto en el proyecto de ley que estamos analizando. Ahora vamos a revisar otro, una Ley Orgánica de Educación Superior que está vigente y voy a revisar un artículo de la Constitución de la República, especialmente, específicamente el artículo doscientos treinta y dos de la Constitución que dice que no podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación. ¿A qué me refiero? A que la ley que estamos discutiendo, analizando y que va a ser seguramente aprobada por este Pleno, crea la Autoridad Única Nacional Agraria. Es una autoridad que recae en la persona del Ministro de Agricultura la tarea compleja de analizar, desarrollar, en este caso, regular las políticas públicas en materia de agricultura, una autoridad que va a tener competencia sobre veintidós aspectos muy complejos, muy amplios. Me voy a referir, por ejemplo, al que está descrito en el literal q), implementar, organizar y administrar el Sistema de Información Pública Agropecuaria. Un Sistema de Información Pública Agropecuaria que la misma ley, en el artículo cuarenta y uno señala las actividades de este sistema. Los componentes, los contenidos de este sistema, estarán integrados en aspectos económicos relevantes de la actividad agroproductiva, actitud y uso de la tierra rural, niveles de productividad, fertilidad y vulnerabilidad del suelo y formación relativa a la oferta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

demanda de tierra rural, tipo de propiedad y forma de adquisición, estadística agropecuaria, en fin; catastro rural, dieciséis actividades que están asignadas a este sistema de información; una de las actividades, una de las veintidós actividades encargadas al Ministro de Agricultura, por eso es que no ha funcionado el Ministerio de Agricultura por años aquí en este país. Está encargado de una serie de actividades que las tiene que cumplir solo el Ministro de Agricultura y justamente la diversidad de competencias lo vuelve incompetente al Ministro de Agricultura. Es necesaria la participación y el control social y crean un consejo consultivo, ¿para qué? Para la observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia de acceso equitativo a las tierras estatales, es decir, contará con un consejo exclusivamente para verificar solo aspectos relacionados con el acceso equitativo a las tierras estatales. Considero, señores, que este Ministerio debe tener una estructuración similar a la que tienen las universidades ecuatorianas. Lo que señala el artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Educación Superior que dice: Integración del Consejo de Educación Superior. Es un consejo que está integrado por once personas y por eso es que existe un control y desarrollo de las universidades ecuatorianas, de esas once personas cuatro son ministros, entre esos el Ministro de Educación, los seis restantes son académicos que manejan, conocen, tienen experiencia en el tema académico, pero claro, como el artículo que les decía, de la Constitución...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ RICARDO. ...el doscientos treinta y dos impide que los que van a ser regulados sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

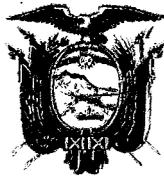
Asamblea Nacional

Acta 362-A

parte del órgano regulador, entonces, en este ministerio se le pone un apéndice como consejo consultivo. Sugiero, señores asambleístas, que miremos al tema de la agricultura no solamente desde el punto de la tenencia de la tierra, sino del aprovechamiento al máximo de su capacidad productiva. Creo que esta ley, en síntesis, es hasta, podríamos decirlo sin temor a equivocarnos, que es una ley demagógica por excelencia, porque ha generado una enorme expectativa entre las personas que están justamente en las barras, están seguros que vinieron porque el Estado les va a dar tierras, porque el Estado les va a entregar un momento dado tierras. Señores, no existen tierras a repartir en nuestro territorio, todas tienen propiedad, aún las tierras comunitarias tienen una comunidad de propietarios. Creo, señores asambleístas, que es la oportunidad de darle a ese Ministerio de Agricultura, por primera vez, darle las atribuciones y las competencias acompañado de personas que realmente conozcan del tema de agricultura y ganadería. Ahí deben estar justamente las personas que han estado a lo largo de su vida produciendo agricultura para el consumo nacional, produciendo agricultura para la exportación y produciendo ganadería. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Pablo de la Torre tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA TORRE RAMÍREZ PABLO. Gracias, compañera Presidenta. Con la venia y el aval de Dios y mis ancestros, voy a hacer uso de la palabra en el Pleno de la Asamblea, saludando a los representantes de las comunidades, comunas que hoy nos acompañan en las barras altas y a la ciudadanía que a través de los medios de

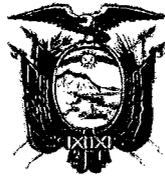


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

comunicación siguen con mucho interés este proyecto de ley que significa para quienes venimos de las organizaciones y las comunidades, ¿una demagogia? Para nada. Este proyecto de ley significa poder lograr una aspiración que por años, quienes venimos desde las comunidades y las organizaciones y de los pueblos y nacionalidades, hemos estado esperando y que se nos haga justicia. Me sumo a las felicitaciones de quienes me antecedieron en la palabra a la Comisión, porque no solo escuchó a través de los diálogos con las organizaciones de primer grado, en cada una de sus asambleas, en las audiencias públicas y en la mesa nacional, a quienes acudieran en representación de los pueblos y las nacionalidades a este, que es un derecho constitucional de los pueblos y las nacionalidades, a la consulta prelegislativa. Y digo felicitar, porque no solamente se limitó a escuchar, sabiendo que no es vinculante, porque en cada uno de los artículos se recoge el planteamiento que naciera desde cada una de las organizaciones que participaran en la consulta prelegislativa. Asimismo, hago mi reiteración en algunos artículos que los tomamos como acción afirmativa en el marco de nuestros derechos de los pueblos y las nacionalidades, obviamente, se sigue reconociendo la posesión ancestral de nuestros territorios, aun en las áreas protegidas. De igual manera, se garantiza la propiedad comunitaria, la misma que es indivisible, inalienable, inembargable y las tres cosas, imprescriptibles. Se genera en este proyecto de ley algo que por muchos años, desde que nuestros pueblos y nacionalidades accedimos al territorio comunitario, se nos reconociera la propiedad ancestral, aspiramos también ser sujetos de crédito, algo que estaba impedido para nuestros comuneros, hoy, con este proyecto de ley, logramos esto. Por eso indico, que es una acción afirmativa, porque ahora sí tenemos derecho al desarrollo quienes vivimos en territorio colectivo. Que este proyecto de ley da la pauta para

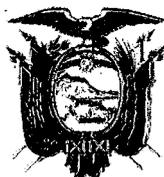


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

la resolución de conflictos entre nosotros, internos, pero sobre todo con terceros. Ya una compañera Asambleísta lo dijo antes, cuánto el territorio fue desmembrado, cuánto territorio fue cercenado de los territorios colectivos en compinche con funcionarios de la Registraduría de la Propiedad y notarios públicos. Hoy este proyecto de ley nos da la oportunidad para que, obviamente, en el marco de la justicia ordinaria, podamos volver una vez que presentemos nuestras escrituras, a recuperar el territorio que ha sido cercenado y desmembrado. Aprovecho esta oportunidad, compañero Miguel Carvajal, para presentarle una observación al proyecto de ley, lo he manifestado por escrito a la Comisión y lo digo hoy aquí en el Pleno, que se incremente una nueva transitoria, porque en el artículo treinta y cinco, en donde hablamos de la participación a través de un Consejo de Participación Ciudadana, se disponga no más allá de ciento ochenta días, para que la autoridad competente dé cumplimiento a lo que determina el artículo treinta y cinco. Por lo tanto, en nombre de todos aquellos quienes venimos de los pueblos y comunidades afroecuatorianas, que estamos asentados en territorios colectivos, damos nuestro total respaldo a este proyecto de ley, porque en sí hace justicia con nosotros, con los pueblos y las nacionalidades, pero también aprovecho la oportunidad para decirle al asambleísta Umajinga, que no se necesita venir al Pleno de la Asamblea Nacional, como he visto en nuestros dirigentes, en nuestros líderes, pues, de las comunidades había que venir con las botas de caucho, con el canasto, con el machete, con la escopeta, para decir que son dirigentes. Aquí estuvieron dirigentes nuestros, que luchan día a día defendiendo los territorios colectivos y no porque se pusieron una leva, quiere decir que no son dirigentes. Hay que ser más objetivos y no subjetivos en sus análisis frente a los dirigentes, por lo menos a los del pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

afroecuatoriano. Y decirle al Pleno de la Asamblea Nacional que nosotros, seguiremos los afroecuatorianos, apostándole a proyectos como este, de construcción de ley, por intermedio de la consulta prelegislativa y aspiramos, obviamente, que así como esta Comisión la de Soberanía Alimentaria, brindó todo el espacio para escucharnos, las otras comisiones también lo sigan haciendo. Gracias, compañera, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, compañeras, compañeros asambleístas. Permítame en primer término, señora Presidenta, felicitar a los miembros de la Comisión presidida por Miguel Carvajal, porque lógicamente lo que se ha hecho en este proyecto de ley es dar cumplimiento a varias disposiciones de carácter constitucional, entre ellas al doscientos ochenta y uno, al doscientos ochenta y dos, en donde se habla de la soberanía alimentaria que constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar precisamente que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, puedan alcanzar la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de manera permanente. Para ello, en el numeral cuatro se dice que hay que “promover políticas distributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos”. Y, más aún, cuando hablamos de la función social y ambiental en el dos ochenta y dos, que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

fuentes. Tuve la oportunidad de ser Jefe Regional del Ierac durante cuatro años, allá por la década de los noventa y, obviamente, que en aquella época habían tierras ociosas, tierras de engorde, tierras que no cumplían la función social; pero hoy, enhorabuena, también se incorpora, se inserta, no solamente que no cumplan la función social, sino también la función ambiental, es decir, que proteja, sí, y de esa manera garantizar que la tierra vaya a las manos de quienes en verdad la desean trabajar, garantizando, obviamente, también a aquellas personas que cumplen con esa función social y que no exista concentración de la tierra en pocas manos. Voy a hacer algunas propuestas, señora Presidenta, muy concreto en esta exposición, esta ponencia y ojalá el Presidente de la Comisión, Miguel Carvajal, pueda insertarlas. Por ejemplo, en el artículo cuatro es necesario que se sustituya el último párrafo y que diga: "El aprovechamiento productivo de la tierra rural se encuentra sujeto a las condiciones y límites establecidos en esta ley y aplicadas por la Autoridad Agraria Nacional". En el artículo ocho, letra a), sustituir la palabra "legítima" por "regular". En el mismo artículo ocho, en la letra g), habría que incorporar después de: "establecer los procedimientos para fijar". En el artículo once de la función social, que habla que "La propiedad de la tierra rural deberá cumplir con la función social...", es necesario que se sustituya aquí, la palabra "que concurran" en la parte casi final, cuando dice "Además, la función social de la propiedad de la tierra rural implica que el derecho del propietario o poseionario no afectará otros derechos individuales y colectivos que concurran con este". De la misma manera, en el literal a) dice "Se realicen en él actividades productivas de manera continua, sostenible y sustentable, incluyendo los periodos de descanso", esto habría que modificarlo o incluirlo, "incluyendo los periodos de descanso".

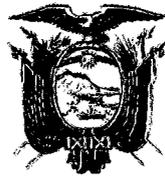


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Y en el literal c), "Que por su extensión y eficiencia productiva no constituya latifundio, establecido por la Autoridad Agraria Nacional". En el artículo doce, sustituir el último párrafo por el siguiente: "Para la determinación del cumplimiento de la función ambiental, se utilizarán las variables establecidas en el anexo técnico número dos que forma parte de esta ley, aplicadas de conformidad con el reglamento a la misma". En el artículo cincuenta y cinco, hay que sustituir el texto del artículo por el siguiente: "Posesión agraria. Posesión agraria es la ocupación material de una extensión de tierra rural del Estado y de sus frutos, que han sido adquiridas de buena fe, sin violencia y sin clandestinidad, con el ánimo de que sea reconocida y adjudicada su propiedad. La posesión agraria deberá ser actual e ininterrumpida por un tiempo no menor de cinco años", es decir que aquí estamos definiendo de una manera más clara, de una manera más precisa que la posesión agraria puede darse a título individual o familiar de conformidad con la ley. Estos son los cambios más o menos que proponemos para el artículo cincuenta y cinco. En el artículo cincuenta y seis, letra a), antes de la palabra "posesión", incluir "derecho de", porque es necesario incluir esta palabra "derecho de". En el artículo sesenta y dos, sustituir la parte que dice: "En el caso de sucesión de bienes hereditarios o liquidación de la sociedad conyugal, la propiedad de las tierras adjudicadas por el Estado se mantendrá pro indiviso, cuando su extensión sea igual o menor a la unidad productiva familiar". Aquí viene, "sin perjuicio del derecho de uno o más de los copropietarios", por qué compañeros y compañeras, porque no se puede generar un problema de carácter social, no se puede generar un problema de carácter legal, cuando uno de los cónyuges, por ejemplo, ha fallecido y hay herederos, qué pasaría si muere el marido y queda la cónyuge sobreviviente y dos hijos, no podrían jamás proceder a dividirse lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

corresponde, el cincuenta por ciento a la cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento a los herederos en partes proporcionales. Entonces, qué es lo que estamos proponiendo aquí, que simplemente, sin perjuicio del derecho de uno o más de los propietarios de adquirir la totalidad de los derechos y acciones, es decir, que para no romper la unidad productiva, sí se permita, si la cónyuge sobreviviente quiere adquirir a su hijos sus derechos, el cincuenta por ciento que les corresponde, pues, que lo haga o si los hijos, los herederos quieren adquirir a su madre el otro cincuenta por ciento, pues, que lo hagan y de esa manera se mantiene la unidad productiva como establece el artículo sesenta y dos. En cuanto al artículo sesenta y seis, eliminar el párrafo tercero que dice: "El registrador de la propiedad por ministerio de la ley, inscribirá el gravamen ya señalado, aun cuando en la resolución de adjudicación no se hubiere dispuesto así". Esto porque ya consta en la misma resolución pertinente. En el artículo setenta y dos, hay que sustituirlo por el siguiente:.....-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO REINOSO MAURO. ..."Régimen de compra directa. La Autoridad Agraria Nacional, asesorará y facilitará la negociación respecto de planes, programas y proyectos de redistribución de tierras rurales aprobadas, que implique la compra directa de tierra rural por parte de organizaciones de agricultores. La falta de acuerdo entre compradores y vendedores, no constituirá impedimento para que, de ser el caso, la Autoridad Agraria Nacional declare de utilidad pública



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

o interés social, con sujeción al procedimiento establecido en esta ley". En la Disposición General Décima, al inicio, sustituir la palabra "En", "Por cuando existan", por lo tanto quedaría "Cuando existan conflictos de tierras..." y el siguiente texto. En la Disposición Reformativa Cuarta, que es lo último, en el diecinueve de la Ley Notarial que regula las atribuciones de los notarios, incorporar un nuevo literal, es decir, una nueva facultad que tendrían los notarios que diga: "Remitir a la Autoridad Agraria Nacional, dentro de los treinta primeros días de cada año, el índice de Protocolo formado al año anterior, sobre contratos agrarios otorgados por escritura pública". Por qué este cambio, porque la redacción no estaba tan clara, no estaba tan precisa. Estas son las observaciones que ojalá espero Miguel Carvajal pues, las acoja, al igual que muchas observaciones o propuestas que se han hecho en esta mañana, para de esta manera, en primer lugar, garantizar que la tierra cumpla efectivamente la función social y la función ambiental. Segundo, evitar la concentración de las tierras en pocas manos, que todavía existe en ciertas provincias. Tercero, garantizar, obviamente, la propiedad privada también, la propiedad comunitaria, siempre que esta cumpla con los objetivos o con los lineamientos o con las condiciones que existe en la propia ley. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Franco Romero.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROMERO LOAYZA FRANCO. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: He leído detenida y exhaustivamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

el proyecto de ley y tengo que concluir con que se trata de un proyecto de ley bien elaborado, por eso quiero felicitar a los miembros de la Comisión, de manera especial a su Presidente, Miguel Carvajal, porque han realizado un buen trabajo. Pero el tema no termina ahí, señores asambleístas, en que se elabore un buen proyecto de ley, en que se apruebe una ley como esta. El problema está en quiénes tienen que aplicar la misma, tienen que aplicar la ley. Hoy mismo vivimos serias contradicciones dentro del campo agropecuario, mientras el esfuerzo de los productores bananeros nos está llevando a batir un récord de producción en el presente año, vamos a exportar más de trescientos millones de cajas de banano, tenemos gravísimos problemas con los precios de esas cajas de banano exportadas, es verdad que ha mejorado la productividad porque muchas áreas bananeras han desaparecido en los últimos años, pero desafortunadamente no ha existido la visión dentro de la política exterior del Gobierno Nacional, para firmar los acuerdos comerciales, firmar los tratados de libre comercio que nos permitan exportar a los mercados tradicionales, a los mejores mercados del mundo, nuestra fruta. Es por ello que estamos exportando a Rusia, a Medio Oriente, a mercados no tradicionales y que no son los mejores. Ya hemos perdido el treinta por ciento del mercado de la Comunidad Europea para el banano. Ya hemos perdido un gran porcentaje del mercado americano para nuestra fruta, solamente las transnacionales como Dole, Chiquita, Del Monte, son las que están exportando banano ecuatoriano a los Estados Unidos de América. Por eso, que sirva esta oportunidad para llamarle la atención al Gobierno Nacional, a su Ministro de Agricultura, a su Ministro de Comercio Exterior, para que a la brevedad posible se aprueben los acuerdos comerciales, los tratados de libre comercio con los diferentes países del mundo, para que surta efecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

la ley que, efectivamente, vamos a aprobarla hoy. Personalmente, voy a votar a favor, con las precisiones que ha hecho Henry Cucalón, que de ser acogida por parte del señor Presidente de la Comisión, votaré a favor de esta ley. Pero no se engañen, campesinos de la patria que han venido a acompañarnos en este día tan importante, que con la aprobación de la ley ya todo está solucionado, todo está superado, faltan muchas cosas complementarias para que esto funcione realmente. Y voy a poner un ejemplo, voy a graficar con un ejemplo la situación, ojalá me estén escuchando los sabios de la Corporación Financiera Nacional, los sabios del ex Banco Nacional de Fomento. Por ejemplo, cuando solicitamos un crédito a estas entidades financieras de desarrollo públicas y queremos adquirir un sistema de riego subfoliar, tenemos una gama de sistemas de riego subfoliar en el mercado, desde mil quinientos dólares por hectárea, hasta tres mil dólares por hectárea, con seguridad, los ejecutivos de la Corporación Financiera Nacional nos concederán el crédito para comprar el sistema de riego más barato, ese de mil quinientos dólares la hectárea, pero tienen que saber ustedes, que ese es el sistema más ineficiente y por eso muchos agricultores, luego no están en capacidad de pagar ese crédito concedido para ellos. El mejor sistema de riego, naturalmente, es el más caro, es el más eficiente y es el que nos va a permitir desarrollar nuestras actividades. Aquí han sucedido cosas inverosímiles, hace ocho años un banco chino quiso conceder un crédito de doscientos setenta millones de dólares para construir todos los silos de almacenamiento de productos agrícolas que necesita el país, pero hubo una Subsecretaria en el Ministerio de Agricultura, ex Ejecutiva de Pronaca, que impidió que se contratara ese crédito para construir los silos de almacenamiento que tanto necesitan los agricultores en el país, para evitar que suceda lo que sucede en Pindal, en la provincia de Loja, que cuando se cosecha el maíz, se les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

compra a los agricultores a ocho dólares el saco, cuando el precio oficial supera los quince dólares con cincuenta centavos. Señores asambleístas, pueblo ecuatoriano, esta ley la considero una ley buena y positiva, recoge todo cuanto hemos venido observando y haciendo, las diferentes consideraciones y recomendaciones durante todo este largo lapso en que se ha venido tratando este proyecto de ley. Está bien elaborado, reitero las felicitaciones, pero si no hay la decisión política del Gobierno Nacional, sea el que fuere, de aplicar efectivamente la ley y de complementar con crédito, con capacitación, no llegaremos a ninguna parte. Quiero concluir, señora Presidenta y pueblo ecuatoriano, expresando lo siguiente: "La tierra del Ecuador, debe ser para los ecuatorianos. La tierra de los ecuatorianos debe ser para los campesinos, a tierra de los campesinos debe servir para la vida de todos los ecuatorianos. Gracias, señora Presidenta.-----"

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Verónica Rodríguez.-----

LA ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ DELGADO VERÓNICA. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: Realmente ojalá y todos estuviéramos claros que sin el campo no hay ciudad y en el campo que haya gente que cuente con las herramientas para poder aprovechar y producir el mismo. Considero que este proyecto de ley es importante para lograr aquella redistribución de esas tierras improductivas. El Ecuador necesita consolidar su modelo de transformación de la matriz productiva a partir de la generación de materias primas e insumos agropecuarios de calidad que puedan ser transformados de manera eficiente, cumpliendo con estándares de exportación. El fin último de esta ley, debería buscar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

que miles de campesinos y propietarios de tierras rurales que históricamente han trabajado en ella y tienen conocimientos para su producción, puedan aportar para dicho fin. Al respecto, les presento a ustedes algunas observaciones muy puntuales que contribuirán a la seguridad en cuanto a la inversión tanto de ecuatorianos y extranjeros en la producción agropecuaria. Hace poco aprobamos la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, misma que en su artículo tres de los principios y lineamientos de los proyectos públicos, bajo la modalidad de alianzas público-privadas, estableció que se deberá garantizar los derechos de propiedad de las partes, por el plazo de ejecución de dichos proyectos. En el literal g) del artículo ocho del proyecto de ley que estamos analizando, se determina que la Autoridad Agraria Nacional, mediante regulación, estaría fijando límites máximos a la propiedad de tierras rurales. Al hacer un análisis de la aplicación de ambas disposiciones, podría encontrarse un eventual conflicto, en primer lugar, porque afecta directamente al derecho a la propiedad consagrado en nuestra Constitución y podría causar inseguridad jurídica, dado que la decisión de limitar la propiedad estaría en manos de la administración pública, pudiendo esta ser reformada en cualquier momento. Segundo, porque ambas leyes son orgánicas y en un caso particular en que estas leyes entren en conflicto, la autoridad agraria podría argumentar que se aplique la Ley de Tierras, por ser de carácter especial en la materia, consecuentemente, se podría pasar por alto la Ley de Alianzas Público-Privadas, que garantiza la seguridad jurídica de las inversiones en el Ecuador. Entonces, me pregunto, qué norma prevalecería en caso de presentarse este conflicto. En el literal e) del artículo doce, se determina que para cumplir con la función social, el terreno rural debe mantener por lo menos el diez por ciento del área forestada, reforestada o su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

equivalente con el número de especies arbustivas. Considero importante que cuestionemos la futura validez y aplicación de dicha disposición, en primer lugar, se debe determinar cuál es la realidad del aprovechamiento del espacio rural para la agricultura, ganadería, acuicultura, entre otros en nuestro país. Podría resultar contrario para la seguridad jurídica de nuestros agricultores si esta ley comienza a requerir a los propietarios actuales, que eliminen el diez por ciento de su producción, para reforestar. En segundo lugar, en virtud del principio de irretroactividad de la ley, se puede aclarar mediante una disposición transitoria que lo dispuesto en el artículo doce, literal e) solo se aplicarían para los nuevos predios adquiridos y que no cumplan con esta disposición. Por lo tanto, es necesario que quede claramente establecido que la aplicación iniciaría a partir de la entrada en vigencia de esta ley y luego de realizado el censo, por parte de la Autoridad Agraria Nacional, para las nuevas adquisiciones de terrenos. Por otro lado, ya se ha mencionado aquí, por algunos compañeros que el artículo veinte podría afectar gravemente las inversiones públicas extranjeras, ya que establecen limitaciones para empresas públicas extranjeras, determinando que para participar podrán hacerlo en sociedad con personas locales o el Estado, lo cual podría tornarle a la inversión en poco atractiva. Considero que este artículo debe ser eliminado o replanteado, pues el afectar a grupos extranjeros que han hecho inversiones importantes en el país, podría ocasionar un costo de oportunidad para el desarrollo de los pueblos del Ecuador. Respecto a la inversión privada extranjera, en Manabí, por ejemplo, existen extensiones de tierras que están actualmente rentadas por extranjeros para cultivos de cebolla perla, para exportación a países vecinos, con ello, están generando trabajo, invierten en sistema de riego privado, mejoran la fertilidad del suelo, generando productos con altas etiquetas de precio y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

contribuyendo al valor agregado del PIB agrícola. Al entrar en vigencia la presente ley, actividades como estas simplemente no podrían continuar, a pesar de que cumplen con la función social determinada de esta ley. El artículo veintiuno del proyecto establece una prohibición expresa para que personas naturales o jurídicas extranjeras no puedan ser propietarias de tierras rurales ubicadas en una franja de veinte kilómetros, paralela a las líneas de frontera y zona marino costera. En el primer debate ya solicité que este artículo se elimine, pues constituye un retroceso en materia de tratamiento a la situación de los extranjeros en nuestro país. Bajo mi lectura, este artículo termina siendo discriminatorio toda vez que nuestra Constitución proclama el principio de ciudadanía universal y la igualdad de derechos de un extranjero respecto del ecuatoriano, principios además sobre los cuales estamos fundamentando el Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, que muy pronto estará lista para su primer debate en el Pleno y que hará plenamente efectivas estas disposiciones constitucionales. Pregunto, qué pasaría, por ejemplo, con el desarrollo de proyectos turísticos con inversión y propiedad extranjera cercanos al mar, proyectos que además han permitido que las zonas se revaloricen, por ejemplo, tenemos el caso de Monpiche en Esmeraldas, tenemos el de Punta Centinela en Santa Elena, el de Las Canuzas en Manabí, por citar apenas algunos ejemplos. Por qué prohibirlos, pensemos cuántos jubilados extranjeros han elegido al Ecuador como su país de retiro y que ya están adquiriendo propiedades a lo largo de la Costa ecuatoriana, hablamos de proyectos que ya están en marcha y que su mercado es casi en la totalidad jubilados extranjeros, estaríamos discriminando la condición de un extranjero en el Ecuador y con ello faltando a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

nuestra Constitución, afectando también parte del sector inmobiliario, junto con todos los efectos que esto acarrea. Finalmente, agradezco que se hayan recogido todas las observaciones que hicimos en un primer debate y que hicimos llegar a la Comisión y, sobre todo, nuestra observación respecto de que exista un control previo de la Autoridad Agraria Nacional, para la determinación de las zonas de expansión urbana. Esta es una realidad de muchas parroquias rurales y esperamos que con esto las decisiones que adopten los GAD municipales respecto de las zonas rurales, tengan un mayor control y vigilancia. Reitero las felicitaciones que han manifestado todos los compañeros con respecto al trabajo de la Comisión, porque sobre todo ha sido una ley muy participativa que ha escuchado las diferentes voces a lo largo de todo el país y espero que las observaciones aquí expuestas sean tomadas en cuenta. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Richard Farfán.-----

EL ASAMBLEÍSTA FARFÁN APONTE RICHARD. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, compañeras y compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano: Un profundo agradecimiento a todos los sectores, el hombre que labra la tierra, que se ha dado cita a esta Asamblea a escuchar a los asambleístas que por primera vez en la historia, vamos a construir una Ley de Tierras que beneficia sobre todo a los campesinos de esta querida patria. Crear oportunidades para todos, sobre todo, para los más pobres, para el campesino, para los grupos vulnerables y para todos nuestros hijos, ese debe ser el mayor legado de nuestra revolución y de nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

Asamblea Nacional. Mi reconocimiento, como siempre, al trabajo extraordinario y, sobre todo, participativo de los compañeros que son parte de la Comisión de Soberanía Alimentaria, ya que al accionar durante la formulación de este proyecto de ley y la consulta prelegislativa es la más clara señal que construimos la ley con la ciudadanía y para la ciudadanía. Quiero resaltar elementos importantes del proyecto de ley, especialmente aquellos que son de intereses para los territorios de mi provincia, en general de mi patria. Esta ley, queridos compatriotas, implementa mecanismos de incentivos para que nuestra sociedad haga efectivo el uso eficiente, sostenido y con acceso equitativo, de las tierras rurales, requisito clave para garantizar el porvenir del agricultor y la soberanía alimentaria de la nación, cumpliendo así una función social, ambiental de nuestros suelos, facilitando su utilización productiva por parte de los pequeños y medianos agricultores de mi patria querida y del Ecuador. Mucho se ha especulado respecto a las disposiciones que regulan los procesos de expropiación y afectación del suelo, especialmente porque son normas con las cuales el discurso opositor busca convencer a las comunidades campesinas, de que la ley pone en riesgo la propiedad de la tierra de los pequeños agricultores. Contrariamente debo enfatizar a mis conciudadanos que esta regulación se ha diseñado para acabar con la concentración excesiva de la especulación y los latifundios, que finalmente, han sido los grandes obstáculos para que mucha gente humilde del agro no tenga oportunidad de trabajar en las tierras productivas. Igualmente, es propio aclarar sobre todo los agricultores de la zona seca de la provincia de Loja, que la afectación o expropiación no son procedentes cuando los suelos no tienen vocación agrícola, debido a las mismas condiciones naturales de la tierra, esté es el caso de los predios extensos bajo régimen de propiedad privada,

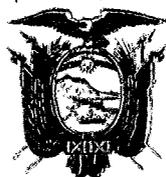


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

que es común en las zonas secas de la frontera sur del Ecuador, cuyo valor económico, agropecuario es mínimo y, en consecuencia, su transferencia de dominio, bajo los requerimientos define que esta ley no tiene sentido. En otros casos, la presencia del bosque seco y la conservación dentro de los programas que administra la Autoridad Agraria Nacional, garantiza el cumplimiento de la función ambiental y, por tanto, están exentos de afectación. Es por eso, señora Presidenta, que pido a la Comisión proponente integre dentro del proyecto en debate, las siguientes modificaciones. Primero, el artículo doce, que trata sobre la función ambiental, solicita que se inserte un texto a continuación de la frase, "asegurar la disponibilidad del agua de calidad", que diga lo siguiente: "y contribuya la conservación de la biodiversidad". Segundo, cambiar el texto del literal e) del artículo doce, por el siguiente: "Cuando exista la cobertura vegetal, bosque natural o plantado páramo o manglar o especies arbustivas, para la protección del suelo de acuerdo con los respectivos sistemas productivos y de conformidad con los parámetros y modalidades que establezca la Autoridad Agraria Nacional. El Estado generará políticas e incentivos para la protección del suelo con especies arbustivas y forestales". Modificar la Disposición General Quinta, la cual debe insertarse como una disposición reformativa que diga: "En el artículo quinientos cincuenta y siete del Código Orgánico Integral Penal, incorpórese después del numeral sexto una que diga: "Una vez dictada la sentencia condenatoria, todos los bienes inmuebles, rurales con actitud agropecuaria que han sido incautados, serán transferidos directamente a la Autoridad Agraria Nacional para que sean redistribuidos de conformidad con la ley". Pueblo ecuatoriano, el fin de este Proyecto de Ley de Tierras, es que la posesión y la propiedad de la tierra rural debe estar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

atada a su aprovechamiento productivo y sostenido, aquella tierra que siendo productiva se la mantiene ociosa, debe transferirse a aquellas personas que desean trabajar para ponerle al servicio propio de la colectividad, históricamente las comunidades campesinas, especialmente los indígenas, han padecido por no tener tierras productivas para poder autosustentarse de forma digna, es por ello que se ha pensado en esta ley, con principios y normas de redistribución equitativa y con políticas de apoyo integral para elevar la capacidad de gestión y manejo productivo del suelo ecuatoriano. Solo así, garantizaremos el bienestar común y la protección del ambiente y fundamentalmente nuestra soberanía alimentaria de todos los ecuatorianos. Muchas gracias, pueblo ecuatoriano.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Rita Matías.-----

LA ASAMBLEÍSTA MATÍAS APOLINARIO RITA. Señora Presidenta, tenga usted muy buenos días. Compañeros legisladores: Permítame, señora Presidenta, con su venia, mandar una felicitación al pueblo de Santa Elena, el cantón Salinas que hoy está cumpliendo setenta y ocho años y felicitar desde acá ese trabajo que se está desplegando en Salinas para que siga siendo ese enlace turístico de nacionales y extranjeros. Hoy en este Parlamento debatimos una ley muy importante, compañeros, la Ley de Tierras, los campesinos, comuneros de Santa Elena hemos esperado esto por mucho tiempo. Historia que nosotros llevamos desde treinta años atrás, quince, ocho, en conflictos territoriales, que cada uno de nuestros compañeros campesinos, comuneros llevan el día a día por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

problema terratenientes, no estoy diciendo que esta ley no sea buena, pero si enmarca la realidad de la Península de Santa Elena, en cuanto, que, mis compañeros comuneros, si esta ley no considera mis observaciones hoy día, seguimos teniendo nosotros nuestros problemas y no habrá solución alguna, de tanto trabajo desplegado en este tema. Compañeros, nosotros seguimos pensando que la vía administrativa es la mejor solución para darle fin a cada uno de estos territorios, de estos problemas que vivimos, no solamente en una comunidad, dos, tres, no, pero les voy a dar el ejemplo, compañeros, antes de leer parte de mi discurso, nosotros en la zona norte de la provincia de Santa Elena, exactamente el pueblo de Curía, fue adjudicada por el Magap, recién hace dos años, dándole el título de propiedad, de ancestralidad que le pertenece por haber asentado durante años en este pueblo, pero resulta que, porque apelaron ser dueños otras personas, después de haber sido adjudicados por la entidad que es el Magap, hoy día están peleando el territorio, nosotros como autoridades, pueblo ecuatoriano y le invito desde acá también a los de la provincia de Santa Elena, a mirar este espacio de estas comunidades, porque si esta ley no toma en cuenta este tipo de situaciones la vía judicial, compañeros, dejará sin territorio a una comunidad entera y si les invito a buscar una alternativa, compañeros de Alianza PAIS, que nosotros hemos venido apoyando este proyecto, hemos venido viendo las cosas buenas que se dan, pero nosotros también necesitamos soluciones, y estamos acá, no decimos que es mala, pero cómo podemos decir que nuestros compañeros agricultores son ineficientes en el trabajo o no hemos podido llegar a la competencia que se necesita para decir que nuestros territorios son productivos si no tenemos agua, Santa Elena no tiene agua, compañeros y hoy seré la voz para ustedes y para el pueblo ecuatoriano. Podemos tener grandes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

proyectos de agricultura, cacao, el mismo banano, el café, pero si no hay agua por mucha tecnicidad, tecnología, incluso la experiencia de nuestros pueblos con nuestra gente agricultora, no se podrá cumplir con las expectativas, compañeros, y el tiempo de desmembrar o de lotizar nuestros territorios que son ancestrales, si vemos y hacemos una mirada a Santa Elena, el noventa por ciento de esta población es comunidad ancestral, le pregunto al Estado, ustedes podrán ir a hacer la redistribución del territorio en una comunidad que es el noventa por ciento ancestral, compañeros. Hoy, dejo bajo la mirada de todos ustedes nuestra realidad, nuestra realidad compañeros y espero que sea acogida de la mejor manera. Rita Matías siempre ha venido apoyando esto, pero no voy a dejar de ocultar la verdad que vive Santa Elena ni tampoco voy a ocultar las necesidades de cada una de las personas que habitamos allá. Represento únicamente el pueblo comunero de Santa Elena, al pueblo campesino y me debo a ellos y hoy estoy diciendo que nosotros también tenemos derecho a estar dentro de este privilegio que tiene la Ley de Tierras, a buscar soluciones a nuestros territorios, a buscar soluciones a nuestros conflictos que por años nos han identificado, todos ustedes en su momento pueden decir que por ignorancia o por ambición hemos vendido territorios, compañeros, si antes no teníamos ni para comer y entre la necesidad de alimentar familias y la necesidad de seguir teniendo terrenos productivos, entre un padre y un hijo, siempre va a haber una prioridad, mirar de qué manera se alimentan las familias y eso sí es parte fundamental y motivo, porque Santa Elena en su momento tiene territorio o tiene territorio que sigue peleando para que se siga fomentando una actividad agraria y sigan teniendo espacio nuestros hijos e hijas que habitamos allá. Compañera Presidenta, me va a disculpar el espacio que me he tomado, pero en realidad vivimos un momento de

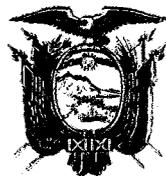


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

transición muy importante, pero la realidad de Santa Elena es ésta, no tenemos agua, nuestros territorios son ancestrales y nuestras comunas necesitan ser atendidas, tenemos más de ocho años pidiendo este espacio, tenemos más de ocho años diciendo que la vía administrativa, por lo menos para Santa Elena, es la vía que nos permitirá solucionar problemas no de uno, sino de cientos de problemas que tiene Santa Elena. Si soy escuchada, compañeros, quedaré eternamente agradecida en nombre del pueblo de Santa Elena, pero sino igual está hoy mi opinión, está hoy mi ponencia en cuanto a esta realidad. Nuestros territorios que por fin hoy podríamos pensar que podrían ser resueltos, en cuanto a la problemática que presenta, siempre ha estado en dificultades por ese momento de neoliberalismo, que por amistades en su momento no miró la necesidad del pueblo, aprovecharon las amistades que vuelvo a repetir en el poder público, para acceder al informe y privilegiar a personas que se aprovecharon de la necesidad para comprar territorios y esto, compañeros, esto no sería historia del pasado si hoy en esta ley se aprobara parte lo que nosotros pedimos. Establecen condiciones, han establecido condiciones favorables y reales para no poner a producir nuestras tierras. No quisiera que aquellos que en su momento han defendido a terceros, vayan a trabajar al campo por lo menos un día, donde de seis a seis solo hay un salario de quince dólares. La realidad que vivimos, segura estoy que se aportaría positivamente si estos personajes o algunos de nosotros viviéramos un espacio de esto, compañeros. El papel más fundamental que nosotros podemos darle a Santa Elena es escuchar. El instrumento jurídico que impulsará el desarrollo de nuestros campos y comunidades, considero hoy que en este tiempo de mucho debate, que hemos tenido por las consultas prelegislativas a nivel del país, ha permitido muchos acuerdos, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

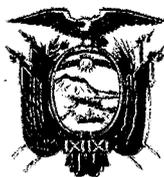
Asamblea Nacional

Acta 362-A

embargo, hay aspectos como la resolución de conflictos con terceros, que consideran la vía judicial como el ente para resolverlo. Siendo esta vía para los comuneros de Santa Elena, la más cruel, la limitación al aprovechamiento de sus recursos naturales y materiales para que sean usufructuados por los GAD, cuando hemos sido las comunidades las que históricamente las hemos cuidado. Si esta ley sigue permitiendo esto, le quita indiscutiblemente oportunidades de desarrollo de nuestras comunidades, así como también limitar.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA MATÍAS APOLINARIO RITA. El intervencionismo de los GAD, cuando en sus territorios se encuentran las autoridades o los terratenientes. Como representante de Santa Elena, tengo una petición en la disposición, una disposición transitoria, compañera, que sí lo quisiera dejar, que es la observación más clara que tengo al problema, que se incorpore una disposición derogatoria, número sexta, que diga lo siguiente: "Deróguese la disposición reformativa y derogatoria número veintisiete, que reformó al estatuto jurídico de las comunidades campesinas en lo relacionado al procedimiento especial administrativo". Por qué es esto, porque desde allí no somos escuchados. Y, termino diciendo que toda mi apreciación acerca de la ley y mis observaciones las he hecho llegar personalmente, como es a través de la Comisión, porque la revolución se la hace con revolucionarios, porque los revolucionarios no solo hablan, sino que actúan, porque los revolucionarios no maquillan la pobreza dialogando con el pueblo, sino simplemente la combaten desde todos los espacios con hechos reales. Muchas gracias, señora Presidenta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Ximena Ponce.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE LEÓN XIMENA. Buenos días, señora Presidenta. Seré muy breve, reconociendo el trabajo de la Comisión sobre esta importante ley que creo que corresponde a lo que en algunas ocasiones he insistido, a la coherencia política que tiene este proyecto en referencia al acceso a los activos y aquí quiero hacer un señalamiento bien particular a las observaciones presentadas y que en conjunto las estamos haciendo con el compañero Virgilio Hernández, a la observación presentada también por la compañera Esthela Acero, para poder llevar adelante algunas de las propuestas que hacen ya carne de este proyecto de transformación en el sentido de dar un adecuado no solo valor a la tierra en términos mercantiles, sino un valor social también a la tierra, como un acceso o como un activo productivo alrededor del cual se debe tejer actividades productivas, actividades sociales que deben ir en beneficio del desarrollo de los seres humanos. El tema de la soberanía alimentaria que es uno de los principios que alimenta y consolida y se fundamenta en todo lo que constituye la Ley de Tierras que estamos discutiendo en este momento y, desde esa perspectiva es importante también enfatizar en algunos de los elementos que han sido planteados también por la compañera Verónica Rodríguez en el sentido, y es un respaldo que daremos a esa propuesta para establecer con mayor pertinencia aquella delimitación que debe existir en cuanto a la expansión de la zona urbana. Me parece que siendo también responsabilidades de los gobiernos autónomos descentralizados, estos elementos no deben quedar fuera tampoco de una ley de carácter nacional, porque no solo tiene que ver con los temas urbanos, con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

temas de desarrollo de cada una de las ciudades independientes o autónomas, sino que tiene que ver con las posibilidades de producción de cada una de esas ciudades, de abastecimientos y de soberanía alimentaria, de cada uno de esos núcleos geográficos. Creo que es importante por eso que en el artículo pertinente, se especifique con mayor detalle los elementos con los cuales se podrá establecer estas delimitaciones a la expansión urbana. Lo estamos haciendo en otra parte de la ley respecto a lo que tiene que ver con la expansión de la frontera agrícola, pero me parece que entre los dos límites tiene que haber un equilibrio que permita que la actividad productiva o que la actividad urbanística no esté sobre la actividad primordial que es la de soberanía alimentaria y de la de provisión de alimentos a los núcleos geográficos urbanos. Ese me parece que es un elemento central, así como también el de la valoración de latifundio. Creo que se han hecho bastantes esfuerzos y al interior de Alianza PAIS, hemos colocado algunos elementos muy fuertes, ha sido un elemento de debate bien importante la delimitación de latifundio. Inicialmente habríamos querido que se establezcan valores específicos que conjuguen el tema de productividad, pero también con el de áreas, con una delimitación clara y precisa de lo que es el latifundio, pero hemos visto un avance en la discusión durante la Ley de Tierras para que pueda establecerse ya criterios sobre los cuales, alrededor de los cuales diferenciando variables de actitud, de productividad, de acceso al agua o de necesidad de agua de cada una de las parcelas, se puede ir estableciendo este criterio de latifundio, para poder tener una adecuada distribución de la tierra e ir evitando la acumulación de la que lamentablemente hemos sido, como sociedades, hemos sido víctimas y que ahora en esta ley, por supuesto, tenemos que ir las permanentemente corrigiendo. Esos son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

fundamentalmente, quería hacer público y expreso apoyo a las propuestas que aquí han sido planteadas por los compañeros, acoger y felicitar a la Comisión por haber recogido algunos de los elementos que se ha señalado durante todo el debate al interior sobre todo de Alianza PAIS, que están colocados ahora, pero sí quisiera insistir en la incorporación de estos tres elementos que han sido planteados por aquellos que me antecedieron en la palabra. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Montgomery Sánchez.-----

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ ORDÓÑEZ MONTGÓMERY. Muy buenas tardes compañeras, compañeros asambleístas, compañera Presidenta. Un saludo también a las amigas y amigos que nos escuchan a través de los diferentes medio de comunicación y las diferentes redes sociales, asimismo a los compañeros asambleístas. En primer lugar quiero felicitar a ti, compañero Miguel y a la Comisión y al equipo que está atrás de la Comisión, que ha venido trabajando desde el principio que nosotros nos posesionamos como asambleístas y que también fui parte de esta Comisión, desde que asumimos esta responsabilidad que nos dio el pueblo en la provincia de El Oro de trabajar por el sector agropecuario. No podemos desconocer el trabajo arduo, fecundo y democrático que ha dado la Comisión y que tú lo has liderado Miguel, no podemos decir y desconocer que no te has reunido con todos los sectores agrícolas o agropecuarios del país. Dentro de la Comisión, mientras fui parte, nos reunimos con todos los sectores sea de la oposición, sea de la bancada, sea sector empresarial, venga de donde venga, de las Cámaras, de todo se escuchó, a todos se les escuchó y se recogió las mejores observaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

de cada uno y eso se ve reflejado el día de hoy en este proyecto de ley. Los que no quisieron participar, ya sea en las comisiones o en las sesiones ampliadas o en la consulta prelegislativa, tendrá que juzgarlos su pueblo, sus organizaciones, pero nosotros estamos claros y convencidos de que se hizo un excelente trabajo. Como todo proyecto de ley, toda contribución de ley es perfectible, podríamos cometer errores, pero para eso están estos debates para irlos corrigiendo. Asimismo, quisiera hacer algunas observaciones al proyecto de ley y, sobre todo, a la parte agrícola de nuestro país, al sector agropecuario de nuestro país, nosotros creemos y queremos que esta ley o este proyecto de ley no quede en letra muerta, sino que se aplique como debe de ser, tenemos varias pruebas en el sector agropecuario que no se están cumpliendo con varias leyes que se ha venido, que han sido aprobadas en períodos pasados y que no son y que nos están pasando factura en la actualidad. Dentro de esas quiero tomar como ejemplo, el caso del sector bananero, reconociendo la situación externa que nadie lo puede negar, está afectando el mercado internacional del banano. No podemos desconocer que en este Gobierno, en nuestro proyecto político de revolución ciudadana, se ha venido invirtiendo en lo que es en infraestructura ya sea vial, aeroportuaria, portuaria, el sistema de riego que ha beneficiado a todos los sectores, pero es necesario de que estos grandes proyectos o estas grandes obras aterricen en el territorio, aterricen con los pequeños agricultores, con los agricultores que producen la tierra, con los agricultores que están día a día trabajando la tierra, no puede ser posible que no existan ciertas políticas públicas en beneficio del sector, aprobamos la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, que fue una lucha constante del sector agropecuario. Pero en esa ley también se hablaba que el ente rector debe crear políticas públicas

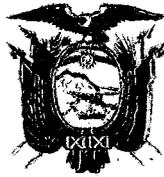


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

que beneficie al sector agropecuario para generar sistema, crear sistema de riego para poder mejorar productividad, para tener acceso a tecnología, así como lo está diciendo este proyecto de ley, y es urgente también que se construya inmediatamente la Ley de Semillas, que es urgente, un pedido de la ciudadanía, ya que es la fuente esencial para producir más, producir mejor, siempre con controles y con registros y no tener semillas sin control. Retomando las políticas públicas y tomando ejemplos de leyes, en el caso del sector bananero, como lo tocaba hace un momento, a pesar de los factores externos, los productores y exportadores se han puesto de acuerdo para fijar un precio mínimo de sustentación, lamentablemente, por abajo los exportadores siguen firmando contratos bajo el precio oficial dictado por el Magap o los acuerdos que existen entre agricultores, productores y exportadores, violando la ley, cobrando costos que no deben estar en los pagos y es ahí donde el Magap debe exigir e intervenir a las empresas que no están cumpliendo con el precio oficial del banano, es urgente la intervención con mano dura y sancionar a aquellas empresas que no lo están haciendo, si hay que clausurar, si hay que meter preso a los gerentes o a los responsables de esas empresas, debe actuarse con mano dura. Nosotros no podemos seguir perjudicando a un negocio que ha venido beneficiando al país, generando divisas para el país, sabemos la situación difícil que atraviesa el país por la venta del petróleo, pero no podemos perjudicar a este tipo de sectores y sí invito al ministro Ponce y a sus ciertos funcionarios que no le hagan quedar mal a él, que trabajen en beneficio del país, en beneficio de los más necesitados, en beneficio de todo el sector agropecuario, y es ahí donde también como sector agropecuario debe intervenir el Estado para que no exista el abuso de las grandes empresas de venta de insumos agrícolas, que lo hemos venido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

diciendo, hay que ser más eficientes, hay que ser más productivos, hay que bajar los costos de producción, pero si no hay la intervención del Estado central esto no va a permitir que sigamos siendo más productivos o mejorar la producción. Muestra de ello es, por ejemplo, sube el precio del maíz, que lo fija el Estado, automáticamente las compañías grandes sube el costo de producción de los insumos agrícolas y es ahí donde nosotros debemos intervenir como Estado central. Dentro del proyecto de ley quisiera hacer algunas observaciones, que las he conversado contigo, Miguel, pero vamos a hacer algo rápido, si quisiera que en el artículo cuatro, de la tierra rural, la redacción del artículo cuatro del proyecto da entender que la Autoridad Agraria Nacional ejerce la rectoría de la tierra o de la producción agrícola, pecuaria, silvícola, acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria y otras actividades productivas. Sí creo que es conveniente utilizar o hacer como sinónimo tierra y suelo agrícola, aunque técnicamente no es correcto, pero para la aplicación de la ley y a futuro no tener inconvenientes con la parte de Cootad o los municipios, creo que se debe unificar estos términos para evitar algún tipo de inconvenientes. Asimismo, hay una observación en la parte de las causales de expropiación, en el artículo ciento tres, los literales a) y b) deben unificarse a fin de que guarden armonía con lo previsto en los artículos dos ochenta y dos, dos ochenta y uno de la Constitución de la República, que establecen que la propiedad en su forma pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta deberá cumplir la función social y ambiental, juntas, no por separado, como la disposición legal pretende que sean consideradas. Asimismo, para ser rápido, también quisiera que se incluya dentro del articulado que finalmente la Comisión, en este caso usted, Miguel, que los beneficiarios de programas de concesiones o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

tierras rurales por tiempo limitado, ubicadas en zonas de playas y bahías sean acreedores de créditos que otorguen tanto las entidades públicas como privadas, previo autorización de la Autoridad Agraria Nacional, garantizado con la producción, maquinaria o equipos o créditos afianzados con garantías personales. Esto lo decimos con el fin de que hay cierto sector que se dedica a la acuicultura, que no tiene acceso a crédito porque son tierras del Estado, que son playas y bahías, nosotros creemos conveniente que estas personas puedan tener este acceso a un crédito, como en el caso de El Oro, que se entregó a dos asociaciones predios de playas y bahías, pero es difícil tener acceso a crédito en la banca. Entonces creemos que es necesario que se tomen en cuenta. Asimismo, compañero Presidente, ratificar una vez más el apoyo, las felicitaciones, he presentado otras observaciones por escrito...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ ORDÓÑEZ MONTGÓMERY. ...esperemos sean recogidas y muchas gracias por la atención.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Luis Tapia.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Muchas gracias, señora Presidenta. En este segundo debate, obviamente he revisado si las observaciones planteadas en el primer debate fueron acogidas por la Comisión; pero no, no fueron acogidas observaciones que de buena fe y de carácter técnico se recomendó y se puso a consideración desde el lado de la oposición. Debo manifestar que la ley planteada es buena,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

felicitaciones a los integrantes de la Comisión, incluye aspectos de mejoramiento para la población, tiene un buen trabajo de análisis y de desarrollo normativo. Sin embargo, he visto con preocupación cómo varias instituciones jurídicas han sido inexactamente manejadas e inclusive se ha creado doctrina jurídica que ni desde el punto de vista práctico ni desde el dogmático, que sin duda ha sido desnaturalizado el espíritu que puede tener la norma planteada. Por ejemplo, una institución jurídica importante en materia de manejo de bienes, sin duda es la expropiación, institución que fundamentalmente ha sido descrita por algunos tratadistas de la siguiente manera. Constituye el fundamento de la expropiación forzosa, la potestad expropiatoria de la administración a partir de la necesidad de que se sacrifique una situación de propiedad privada ante intereses públicos superiores. Esto es lo que legitima esta actuación de la administración, de modo que de no existir no procedería, esto trae implícito la previa declaración de utilidad pública o interés social, a fin que haya de afectarse el objetivo expropiado, además deberá ser declarado expresa y singularmente mediante ley en cada caso. A este concepto debemos añadir el tema del precio justo o justí precio, es decir el precio a ser expropiado deberá tener un valor económico acorde a la realidad que se deberá cancelar al propietario, para de esta manera evitar que la expropiación se convierta en una confiscación. Señores, en cuanto a predios urbanos, existe amplia teoría, doctrina y legislación en materia de expropiaciones, así por ejemplo en el artículo cincuenta y siete literal 1) del Cootad, se ordena que, si me permite con su venia, señora Presidenta, agradeceré que por Secretaría dar lectura a este artículo en mención.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Señora Secretaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

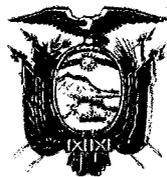
Asamblea Nacional

Acta 362-A

por favor, dé lectura al artículo solicitado por el asambleísta Luis Tapia.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Artículo cincuenta y siete, con su autorización, señora Presidenta: "Atribuciones del Concejo Municipal. Al Concejo Municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme a la ley". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAPIA LOMBEYDA LUIS. Muchas gracias. Cito esto como un elemento argumentativo de carácter análogo al proyecto que hoy debatimos y, sobre todo, para rebatir el contenido del artículo noventa y ocho en el cual se establecen reglas que desnaturalizan el espíritu de lo que es la expropiación, puesto que al hacer la declaratoria de utilidad pública de un bien, de acuerdo a las normas de la expropiación, el inmueble pasa a ser un bien público y como tal de todos los ecuatorianos, y será usado para cumplir los fines sociales que la declaratoria de utilidad pública considere, eso en condiciones normales. Pero la anormalidad que observo en la presente ley es que el Estado se viene a convertir en un intermediario para el traslado de dominio de tierras, puesto que por un lado estaría expropiando, pagando el avalúo comercial al expropiado y, por otro lado, venderá los predios a otros ciudadanos, sin establecer reglas de cómo van a vender y qué valores se van a cobrar en los programas de redistribución a los que hace referencia el artículo noventa y ocho. Con lo expuesto saltan al debate al menos dos inconsistencias. Primero, arrollamos el principio de declaratoria de utilidad pública de un bien; segundo, resulta que el Estado con esta norma se convertiría en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

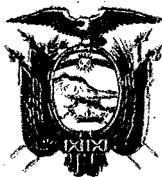
Asamblea Nacional

Acta 362-A

agente o corredor inmobiliario, expropiando bienes a unos para vender a otros, lo cual sin duda manda al traste toda la normativa que en materia de expropiación no solo se procede en el Ecuador, sino en el mundo entero. Para finalizar me permito recomendar a la Comisión considere que no estamos tratando un proyecto de ley de bienes raíces, sino un proyecto de Ley de Tierras, por lo tanto es fundamental que tomemos en cuenta que el Estado puede intervenir en los predios a través de la figura de la expropiación, con la única finalidad de convertirla en un bien público. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra, asambleísta Esther Ortiz.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ GASPAR ESTHER. Buenos días, compañera Presidenta. Compañeros y compañeras asambleístas, compañeros que se encuentran en las barras altas y todos los que están escuchando la Radio y la Televisión de la Asamblea Nacional. El Plan del Buen Vivir del año dos mil trece al dos mil diecisiete, publicado en el Registro Oficial del once de septiembre de dos mil trece, establece que la revolución agraria es un proceso que no puede postergarse y que significa redistribución de la tierra, fomento al crédito, asistencia técnica, comercio justo y acceso al riego. Que se orienta a auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social territorial en la diversidad y, en consecuencia, requiere políticas para generar condiciones y capacidades para la inclusión económica, la promoción social, la erradicación progresiva de la pobreza, democratizar los medios de producción, generar condiciones y oportunidades equitativas y fomentar la cohesión territorial. Propuestas de unificación del proyecto de ley. En el desarrollo de las reuniones formales e informales, talleres y eventos organizados por la Comisión, así

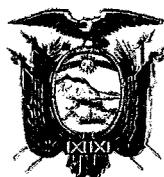


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

como durante las audiencias públicas provinciales, realizadas en territorios, adicionalmente a los temas sustantivos de la consulta, los participantes formularon observaciones y recomendaciones a diversos aspectos sobre el contenido del proyecto de ley, entre ellas, respecto a la servidumbre constituida sobre la tierra rural, los caminos y vías de modo de garantizar la seguridad jurídica y el acceso de personas a sus predios y a los servicios del Estado. También hemos tenido reiterados pedidos de reformas de los artículos doscientos veinticuatro y cuatrocientos ochenta y uno del Cootad, en relación a la obligación del vendedor de transferir a los municipios, superficies que van del quince al veinticinco por ciento en caso de urbanización o fraccionamiento para ser destinados a áreas verdes. También tenemos respecto al pago al respectivo municipio del valor de lo expediente de superficie, constante en la escritura de transferencias de dominio ocasionados por error de cálculo en la medición del predio que se vende, obteniendo el ajuste correspondiente a la carta predial. Considerando la importancia que estos requerimientos tienen para el bienestar de la comunidad, sobre todo los que habitan en las áreas rurales, se ha incorporado en el Proyecto de Ley de Tierras y Territorios Ancestrales, a través de una disposición transitoria y dos disposiciones reformativas, relacionados a los temas mencionados. “Disposición Transitoria Decimosexta, en el plazo de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la promulgación de la presente ley, los GAD, dentro de su jurisdicción, realizarán el registro de estas servidumbres de tránsito y que por costumbre su uso sea mayor de quince años, así como de aquellos que unán poblaciones con carreteras, caminos o vías que promuevan la economía. Un levantamiento planimétrico y la georeferenciación de los caminos y senderos será remitido al Ministerio responsable de Transporte y Obras Públicas con el

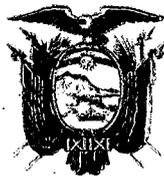


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

objeto de que los mismos sean declarados de uso público mediante el acuerdo ministerial, a fin de que el gobierno autónomo descentralizado provincial lo declare de utilidad pública por motivo de interés social". Reforma al artículo cuatro veinticuatro del Cootad. Primera, el inciso primero del artículo cuatro veinticuatro del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refórmese en el siguiente sentido: "Artículo cuatro veinticuatro. Porcentaje de área verde, comunal y vías. Para urbanizar o lotizar suelos urbanos o rurales, a criterio técnico de la municipalidad, se entregará una sola vez por un mínimo de quince por ciento y un máximo del veinticinco por ciento, calculado del área total del territorio para en calidad de áreas verdes y comunales. De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial destinado exclusivamente para áreas verdes, al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Que se me escuche bien, porque por ahí andan desinformando. Se exceptúan de esta entrega las tierras rurales que se fraccionen con fines de participación hereditaria, donación o venta, siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. En el artículo cuatro ochenta y uno numeral uno del Cootad, sustitúyase el inciso segundo por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo de impuesto predial, situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad". También estoy haciendo llegar al Presidente de la Comisión que se añada algunos literales. En el artículo treinta, sobre la clasificación de la agricultura familiar y campesina, en el literal d), que se añada: "a adoptar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

formas empresariales”. En el artículo treinta y dos, literal l) la palabra “infraestructura”. En el artículo treinta y cuatro, inclúyase “privado de la economía popular y solidaria”. En el artículo ochenta y siete, la palabra “ineficaces”. Y en el artículo ciento veintisiete, de las peticiones, reclamos y recursos, inclúyase “o el instrumento legal que lo sustituya”. En este día histórico, compañeras y compañeros assembleístas, exhorto que en este proyecto de ley que sea aprobado el día de hoy y ojalá sea por unanimidad, para beneficio de ese gran sector agropecuario, que lo necesita...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Assembleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORTIZ GASPAS ESTHER. ...porque necesitamos hacer una verdadera revolución agraria y por eso nosotros hoy, en este día histórico, podemos decir que podemos trabajar en beneficio de este gran sector del pueblo ecuatoriano y por ello que ¡Viva la revolución agraria ecuatoriana! Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Assembleísta. Tiene la palabra, assembleísta María del Pilar Almeida.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MANOSALVAS MARÍA DEL PILAR. Muy buenas tardes, señora Presidenta, compañeros assembleístas, un saludo cordial desde la provincia de Sucumbíos a quienes nos acompañan en esta mañana. Quisiera hacer relevancia de la forma cómo se aprueban las leyes, cómo se construyen las leyes con la participación del pueblo, de la ciudadanía, eso creo que es un punto que tenemos que resaltarlo en este período de la revolución ciudadana. También quiero felicitar al Presidente de la Comisión por haber hecho un trabajo responsable, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

igual que a los miembros de la Mesa. Decirles también y recordar que la tierra es la casa de todos y que tiene que cumplir una función social, una función ambiental para que esta casa de todos esté en armonía con nuestra naturaleza de vida. Quiero decir y agradecer también, como amazónica que soy, por los grandes avances que ha habido en relación a las tierras comunitarias y la posesión ancestral, como son: se reconoce y se legaliza la posesión ancestral de tierras y territorios; se garantiza la propiedad comunitaria de la tierra, se generan nuevas posibilidades de acceso al crédito, no se deben pagar tasas ni impuestos, entre otros. Quiero sumarme, en esta tarde, a la iniciativa del asambleista Armando Aguilar, en función y en redacción de la transitoria propuesta, en el sentido de que hay muchos territorios que estuvieron en manos de campesinos, que estuvieron posesionarios de estas tierras desde hace mucho tiempo y que son anteriores a la declaratoria de áreas protegidas, y digo esto porque la provincia de Sucumbíos tiene esa característica, estuvieron asentadas las familias y que encontremos una forma legal, una forma justa, una forma equitativa de redistribuir esa tierra a quienes la tienen, porque sus familias están ahí y porque las familias dependen de esas tierras. También quiero hacer una observación en lo que se refiere ya a los artículos de la ley. Por ejemplo, en el artículo ciento tres, se debería poner luego del literal c) en donde diga: "En concordancia con la excepcionalidad del artículo cien", para que tenga concordancia ¿con qué? Con la posibilidad de que no sean enajenadas las veinticinco hectáreas para la Sierra, setenta y cinco para la Costa y cien para la Amazonía. También quiero recordar y hacer hincapié en esta tarde, que el problema y la pobreza de los campesinos para quienes tenemos la tierra, para quienes labramos la tierra, hay que recordar que no solamente es la tenencia de la tierra, que cierto es que algunos tienen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

exceso de territorios improductivos, mientras como alguien dice, pues algunos no tienen tierra ni en las uñas. En todo caso, creo que esta justicia se lo debe hacer efectiva con el acompañamiento a los agricultores para que vean un cambio de vida y para que vean que esta seguridad alimentaria esté asegurada. Digo esto porque a veces ni siquiera el problema es de la tenencia de la tierra ni de la producción, el problema es de la comercialización, el problema es de ponerle valor agregado a los productos de los campesinos. Si vamos a la Amazonía, por ejemplo, muchos campesinos después de labrar la tierra, después de producir con un crédito ha tenido que con dolor dejar pudrir la producción y les digo en un caso, en el caso de la yuca, en el caso de la malanga, que se ha puesto con un precio muy irrisorio y que resulta muy complicado sacar de la tierra y llevar al mercado, resulta una pérdida. Toda política debe ir acompañada también de esto y recordar que el valor de la tierra y la pobreza se elimina haciendo una comercialización justa y también dándole un valor agregado a los productos. Otro artículo al que me quiero referir es al artículo ciento diez, en lo que se refiere al latifundio, donde se debería poner el número de hectáreas que corresponde a que una tierra se considere como latifundio. En el artículo ciento once, literal e), tal vez necesito una aclaración, pero encuentro una contradicción con el artículo diecinueve, sobre la aprobación de las hectáreas con la aceptación de la Autoridad Agraria Nacional. Decirles también en esta tarde, que los territorios ancestrales de la Amazonía se sienten contentos de haber cumplido con la aspiración de muchos años, compañeros que no han podido acceder a los créditos y que en esta mañana, en esta ley y con esta aprobación se les abre todo el camino para poder mejorar las condiciones de vida. Decirles también que la Amazonía ha tenido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

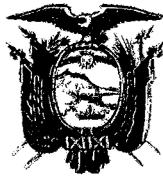
Asamblea Nacional

Acta 362-A

un alto sentido, una alta responsabilidad de lo que es la parte ambiental; creo que los amazónicos vemos esta parte ambiental como una generación de oportunidades y de recursos para todos, porque la Amazonía siempre ha sido un atractivo turístico y, más aún, con todo el reconocimiento y la ayuda que se quiere dar con esta Ley de Tierras, vamos a ver mejorada la condición de las provincias amazónicas que de hecho tienen que pasar y de forma urgente, de una producción petrolera a una producción agrícola como también a un atractivo turístico. Desearles a los compañeros lo mejor en esta ley, que los aportes que se han hecho en esta mañana, en esta tarde sean recogidos, con la única finalidad de dar a los campesinos una nueva forma de vida, una nueva forma de producción y también un aporte extraordinario para el Ecuador. Muchísimas gracias y desearles una Feliz Navidad a todos y un abrazo desde la Amazonía ecuatoriana.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, asambleísta Miguel Moreta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. Gracias, Presidenta. Colegas legisladores: Pensar que se resuelve la tragedia del sector rural con solamente retacear la tierra es una franca utopía. Para resolver esa tragedia tenemos que mirar la realidad rural desde un punto de vista absolutamente integral ¿y cuáles son los cuellos de botella? Sí, puede ser que un cuello de botella sea la falta de legalización de la tierra, pero el más grave es un decadente sistema de comercialización y que la gente produzca simplemente por un modismo y que cuando llegan a cosechar, como decía la compañera, en el caso de la yuca, la malanga, el cacao, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

café, etcétera, no tienen quien les garantice un buen precio por su producción. Pero ¿qué es lo que hace falta adicionalmente? Democratizar el crédito, señora Presidenta, si no se democratiza el crédito y no se hace un seguimiento serio, estructurado, simplemente se llega al populismo en el que se ha repartido plata y a la gente no le han asegurado que iba a tener un proceso exitoso en el manejo de su crédito. No es que con esta ley ya mis hermanos Tsáchilas en la provincia de Santo Domingo, van a tener crédito y van a producir por las líneas que adoptaba el Banco Nacional de Fomento, ya han tenido anteriormente y hablando con algunos gerentes que han pasado por la institución dicen: desgraciadamente nos obligan a darles créditos, pero son nuestra cartera vencida permanentemente. Y, claro cómo no van a ser cartera vencida permanentemente, si por un lado hablamos de que hay que darle crédito al campesino, pero por otro, en los hechos, este Gobierno, por ejemplo, a través de la Junta Bancaria con la Resolución cuarenta y tres y cincuenta y nueve establece parámetros para todas aquellas personas que tengan ventas anuales menores a cien mil dólares, podrán soltar créditos a una tasa del segmento microcrédito, que dicho sea de paso, están entre el veinticinco, veintiocho y treinta por ciento anual. La agricultura no es un negocio millonario y menos en caso de los pequeños y medianos agricultores y ganaderos, no da esos márgenes, entonces la gente se ve involucrada trabajando para el banco y generalmente terminando con un remate de su finca y, sobre todo, en el hecho de que no ha sido el Gobierno capaz de diseñar productos financieros que estén acordes con la naturaleza. Por ejemplo: Se presta dinero para la compra de la tierra, pero si además de la compra de la tierra no le prestan dinero para que produzca ¿de dónde saca la fuente de repago para cancelar las cuotas en la tabla de amortización? Otro grave problema que existe es que, si les

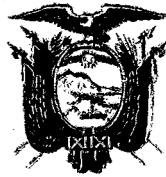


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

dan crédito con el segmento de microcrédito lo que quieren es, en el caso de las instituciones financieras, prestar la plata y que el campesino empiece a pagar religiosamente la tabla de amortización cada treinta días capital intereses. Si no logramos resolver esa dicotomía no hay producción; la maracuyá se cosecha a los nueve, diez meses, el plátano igual, la palma a los cinco años, entonces, cómo la gente puede asegurar el repago de su crédito. Pero otro problema grave que veo aquí es que no hemos sido capaces de hacer una inclusión, seguimos pensando en el paraje de la ley, dice que la Autoridad Nacional Agraria será la encargada de la transferencia y la tecnología. Pregunto ¿dónde está la participación de la universidad, de la academia ecuatoriana? O es que acaso hay más genios en agronomía, en ganadería que en los escritorios del Magap que ha sido incapaces de responder históricamente a la necesidad de innovación, transferencia y tecnología, al mejoramiento de la productividad, al mejoramiento de los canales de comercialización, ahí tienen algunas empresas; la una, por ejemplo, sé de fertilización que están próximas a quebrar. Entonces, si no involucramos a la universidad que gestiona transferencia y tecnología o tomamos en cuenta a productores emblemáticos en cada región. Voy a citar tres casos muy puntualitos: Santo Domingo de los Tsáchilas, kilómetro diecinueve en la vía Santo Domingo-Quinindé, el señor Tomás Cedeño tiene la empresa Garit, productora de cacao fino nacional de aroma, la primera con certificación nacional de mención de origen y contra todo pronóstico, su hijo un agrónomo logró hacer un cultivo exitoso y ese cultivo exitoso ha sido el abastecedor de semillas para el Iniap y para el Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. Contra todo pronóstico, porque si hay gente empeñosa que le pone cuidado, que le pone esmero y hay algunos locos egregios que apuestan por sus causas y que quisieran que

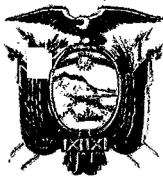


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

su modelo sea replicado en otros cultivos en otras unidades de producción. Otra unidad de producción es la empresa Tecnoban en la parroquia Plan Piloto en Santo Domingo, es una empresa de un grupo de japoneses que lograron hacer una variedad de un cultivo agroecológico con exportación premium hacia mercados japoneses y con un costo, con un precio de venta arriba de los treinta dólares la caja. Si lográramos que esta experiencia exitosa sea transpolada vía integración, por qué no pensar que esta empresa sea la cabeza o la empresa ancla que ayude a los demás productores con su know how, con su experiencia, con su crecimiento a que haga exactamente igual y cobra una especie de franquicia por dar esa transferencia. No necesitamos que sean solamente empresas; en Sambotambo, el señor Aparicio González en una propiedad muy pequeña tenía una granja porcina de mil cerdos y además una unidad de producción lechera con un promedio de treinta litros vaca, si eso se logra a través de la intensificación de sistemas de identificación como: pastoreo racional y además se hace hidroponía; él por ejemplo, en mil metros cuadrados lograba alimentar con forraje hidropónico de maíz sus unidades productivas con excelentes resultados. Si eso se hace, tengan la plena certeza que lo que vamos a conseguir no es simplemente repartir la tierra, sino además generar prosperidad rural, el gran problema de este país es que hemos sido incapaces de generar prosperidad rural. Y, entonces, en la ley no hay que poner cosas bonitas, como aquí dice, por ejemplo: Proporcionar asistencia técnica, información permanente, promover el diálogo, saber inversión pública; orientar, garantizar la seguridad alimentaria, debería ser también la inversión privada, cómo lo vamos a financiar. Acá dice promover, incentivar y fortalecer la asociatividad productiva. Me quiero detener en este renglón; miren, como abogado he ayudado a crear asociaciones

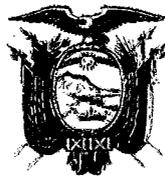


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

por decenas y lo propio ha hecho el Ministerio de Agricultura y Ganadería. ¿Saben dónde se cae la gestión de las asociaciones? Es en su débil capacidad administrativa y en su débil capacidad de comercialización. Y les voy a citar dos, rapidito: La Asociación Praderas del Toachi, en el mismo recinto cerca de Santo Domingo y la Asociación Nuevo Rumbo en la Ganadera Orense en San Miguel de los Bancos. En la una no han tenido capacidad de desarrollo y producción porque como no hay una asistencia técnica su producción y lechería es de baja calidad. En el caso de la Nuevo Rumbo por mal gestión del encargado de la administración de la asociación, no cuidó de hacer las declaraciones a tiempo en el SRI y tuvieron que vender las tinajas y los tanques fríos para poder pagar las gigantescas multas del SRI. Si no tomamos en cuenta esto en forma global, si no consideramos las alianzas estratégicas, si no consideramos la posibilidad de que un privado sí puede ser una empresa ancla que ayude a los demás a producir con términos exitosos, creo que esto no va a ser más allá de una reedición de la Ley Nacional de Colonización allá por los años cincuenta o la Ley Nacional de Desarrollo Agrario que tenía casi iguales conceptos, iguales estructuras, pero que no ha servido para resolver los problemas de la gente. Hay un tema que miro con muchísima preocupación y es de que en el artículo setenta y dos se habla de la expropiación y pregunto cómo se va a garantizar el ejercicio del derecho a la defensa si el régimen de compra directa dice que no tiene chance al papeleo y solamente puede discutir sobre el precio de la tierra fijado en función de lo establecido por la Autoridad de Avalúos y Catastros. Señores, los municipios en forma abusiva, no tienen un procedimiento serio de actualización de avalúos y catastros, cuando necesitan mejorar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

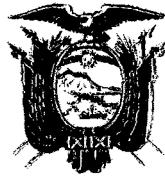
sus indicadores lo triplican o quintuplican los avalúos en la forma que les da la gana.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA MORETA PANCHEZ MIGUEL. ...de hecho en mi ciudad, en Santo Domingo, en forma grosera y abusiva, sabiendo que hay crisis y que la gente está queriendo vender sus tierras al precio que le paguen, hicieron un incremento totalmente antitécnico de los avalúos. Entonces, debería permitirse, como se hacía en el procedimiento civil anterior, que el afectado tenga la posibilidad de impugnarlo por vía judicial. Y en el caso del artículo treinta y cuatro, respecto de la asistencia financiera, creo que los buenos pagadores, los buenos deudores que han cumplido permanentemente, deberían tener tasas preferenciales para poder reactivar sus unidades productivas, porque se siente un prurito de injusticia, que mientras a unos permanentemente los vienen privilegiando con la condonación de deudas, intereses y multas, a otros en cambio pagando a tiempo no tienen ningún tipo de privilegio a la hora de solicitar, tramitar y gestionar un crédito. Gracias, Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta María Augusta Calle.....

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. Gracias, compañera Presidenta. Allí puncha mashicuna. Quisiera dirigirme en primera instancia a los compañeros campesinos, indígenas que se encuentran en las barras altas y decirles que a pesar de toda la campaña

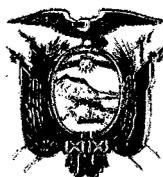


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

que se ha venido dando y que se va a incrementar, ustedes tengan la seguridad que con la Ley de Tierras que ahora vamos a aprobar, de ninguna manera las tierras de las comunidades indígenas se verán afectadas. Que en el artículo cien de la ley que se aprobará, se dice de manera clara que se exceptúan de la afectación las unidades de producción de la agricultura familiar campesina o de la economía popular y solidaria iguales o inferiores a veinticinco hectáreas en la Sierra, setenta y cinco en la Costa y estribaciones y cien en la Amazonía; así como las tierras y los territorios ancestrales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. He leído de forma textual, compañeros, no se dejen engañar con la campaña que está ya entrando al sector rural diciendo que con esta ley se va a afectar sus propiedades y las de las organizaciones de las comunidades. Creo que esta ley en realidad representa un gran avance en la revolución agraria del país; felicito a la Comisión por la elaboración, especialmente de los anexos técnicos, donde se puede definir ya de forma científica, técnica lo que es una unidad productiva familiar, lo que es la función social y ambiental. Creo que es un gran avance que va a evitar la discrecionalidad para la aplicación de estas dos condiciones constitucionales al momento de la afectación para la redistribución de la tierra. Sin embargo, compañero Presidente y compañeros de la Comisión, tengo algunas observaciones para el artículo doce en lo que se refiere a la función ambiental; creo que valdría la pena que en el literal d) -voy a entregarle por escrito, compañero- que en el literal d) del artículo doce se incluyan las siguientes acciones: El manejo del ph, el límite del uso de químicos y agrotóxicos y la rotación de cultivos. Igualmente, que en el literal e) respecto a la función ambiental de la tierra rural, sugiero que se incluya que la reforestación se realice con especies nativas y no solo forestales. Creo que en esta ley es importante que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

tengamos el artículo dieciséis referido a la pobreza extrema, donde se ve la necesidad de entregar tierra en aquellos sitios de pobreza extrema. Frente a esto, compañero Miguel, le voy a hacer dos planteamientos: El primero, que no sean solamente comunidades de pobreza extrema en sitios de pobreza extrema, sino que se incluya a la mujer jefa de hogar que es la más pobre de todos los pobres, la mujer rural y la mujer campesina, la mujer indígena, es el sector más pobre de todos y le pido que se incluya a la mujer como uno de los principales sujetos priorizados para la entrega de tierras. Y recogiendo esto, compañero Miguel, quiero recordar con mucha pena, pero como una de las zonas más pobres, más deprimidas del país, es la zona de Cangagua en la provincia de Pichincha; es ahí, compañero Miguel, donde comunidades, cuatro comunidades indígenas buscando salir de la pobreza decidieron comprar una hacienda, una hacienda que había sido entregada por su dueño como dación en pago frente a Filanbanco, ahí en esa comunidad se tuvo el problema de que Filanbanco desapareció y tuvieron dos años los compañeros que habían hecho aportes sin tener a quien pagar. Ahora esas cuatro comunidades de los sectores más pobres del país, justamente sectores que estarían irradiados por el artículo dieciséis, no pueden efectuar el pago del capital porque tienen una enorme deuda causada por intereses. Le pido, compañero Miguel, en nombre de Pichincha, en nombre de los sectores rurales de Pichincha, pero fundamentalmente en nombre de la justicia, que se incluya la transitoria para remisión de intereses, ahí está una medida efectiva para apoyar efectivamente a uno de los sectores más pobres del país, cuatro comunidades de uno de los sectores más pauperizados históricamente excluidos de nuestra patria y que ahora se debaten frente a un interés brutal, un interés de chulco, interés sobre interés, eso no podemos pasar cuando estamos aprobando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 362-A

una Ley de Tierras de esta envergadura, compañero Miguel. Se está borrando con el codo lo que se está escribiendo con la mano, con esta ley que creo que es una ley de esperanza. Tengo también observaciones frente al artículo veinte y veintiuno sobre la inversión extranjera, sobre el arrendamiento de las tierras rurales; creo, compañero, que está bien que no puedan arrendar empresas públicas estatales, pero no se pone límites al arrendamiento de las empresas privadas, yo le estoy proponiendo algunos de estos límites. Creo que no se puede arrendar tierras que hayan sido declaradas como reserva natural, que la población local debe beneficiarse de los acuerdos de inversión y arrendamiento, y que se debe contratar al menos el cincuenta por ciento de mano de obra local; creo que en los acuerdos de arrendamiento se debe incluir la obligación de transferir la tecnología utilizada a los trabajadores que participen de este arrendamiento, de este emprendimiento. Y creo que los proyectos agrícolas que se desarrollen en tierras arrendadas deben ser respetuosos del medio ambiente para evitar el agotamiento del suelo y de las fuentes de agua y de la erosión genética. En el artículo veintiuno creo que vale la pena poner, recalcar que no se puede arrendar tierras que sean de reserva natural y patrimonio forestal. Sobre el tema de la frontera agrícola; el artículo cuarenta y cuatro y ciento trece se contradice, porque adecuadamente el ciento trece dice que se puede ampliar la frontera agrícola, autorizar para que se urbanicen tierras de vocación agrícola con la autorización de la Autoridad Agraria Nacional; pero en el cuarenta y cuatro que trata prácticamente la misma temática, no se obliga a que haya la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Entonces, se debería compatibilizar en algo que creo que es absolutamente necesario. Vamos a tener muchos edificios, pero no vamos a tener qué comer; la preservación de la frontera agrícola es la preservación de la vida, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

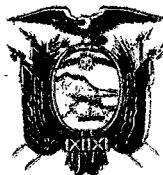
Asamblea Nacional

Acta 362-A

puede ser posible que pensemos en un horizonte de un país que en veinte años no tenga qué sembrar, que empecemos a ser importadores de alimentos. Me parece que es indispensable que tengamos la más absoluta rigurosidad al momento de la autorización de la urbanización o del cambio de vocación agrícola u otro tipo de vocación de la tierra; pero además, creo que es indispensable también poner una obligación de los GAD, si es que van a urbanizar por equis razones, si es que la autoridad agraria da esa autorización, las tierras urbanizables tienen que tener servicios.....-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE ANDRADE MARÍA AUGUSTA. ...porque resulta, compañeros, que ahora tenemos tierras en el sector rural, con construcción urbana de vivienda, sin servicio de agua potable y alcantarillado, entonces se convierten en sitios, además de pérdida de territorio agrícola, se convierten en sitios de una enorme contaminación. Quisiera terminar, compañeras, diciendo el tema de los páramos, en realidad en el primer informe se dice, en el artículo diecinueve se fijaban dos mil metros de páramos que pueden ser autorizados para otros fines y se bajó a mil, pero yo digo ¿por qué?, ¿por qué no quinientos? Artículo diecinueve, Miguel. Quisiera terminar mi exposición simplemente reiterando mi felicitación a la Comisión, estoy absolutamente consciente que una ley no cambia la historia total del país, no cambia la historia de quinientos años de explotación; no, que tampoco con esta ley se resuelven todos los problemas, pero afortunadamente es una Ley de Tierras y Territorios y así se siembra y con esta ley se puede empezar a cosechar. Muchas gracias.....-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

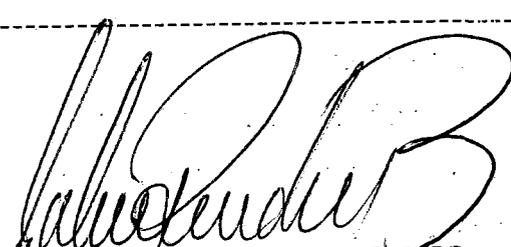
Acta 362-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a suspender la sesión número trescientos sesenta y dos del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, tome nota, se convocará a todas y todos los asambleístas a través de Secretaría General para la continuación de la presente reunión.-----

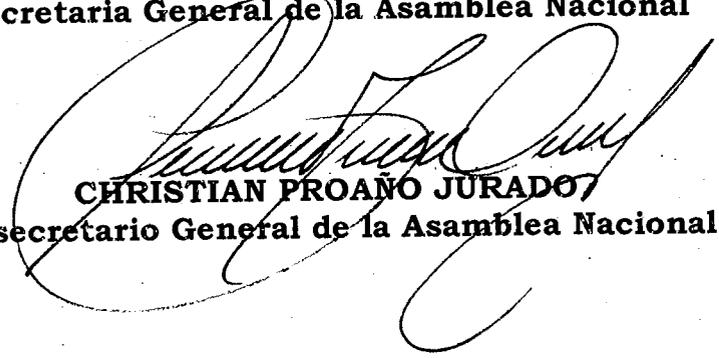
LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión.-----

V

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas siete minutos.-----


GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional


CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

RPT/YMC